



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 701-B

15 DE ABRIL DE 2021

SUMARIO:

CAPÍTULOS	TEMA
I	VERIFICACIÓN DEL CUÓRUM.
II	REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.
IV	INFORME PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO MONETARIO Y FINANCIERO PARA LA DEFENSA DE LA DOLARIZACIÓN, CALIFICADO COMO URGENTE EN MATERIA ECONÓMICA. (CONTINUACIÓN-DEBATE).
V	SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.
	ANEXOS.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 701-B

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Verificación del cuórum. -----	1
II	Reinstalación de la Sesión. -----	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día. ----	2
IV	Informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Monetario y Financiero para la Defensa de la Dolarización, calificado como urgente en materia económica. (Continuación-debate). -----	2
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Lloret Valdivieso Juan Cristóbal. -----	3
	Collaguazo Pilco Rodrigo. -----	11,19
	Samaniego Maigua Franklin. -----	14
	Salgado Andrade Silvia. -----	25
	Yandún Pozo René. -----	30
	Andrade Muñoz Wilma. -----	34
	Agualsaca Guamán José. -----	40
	Carrión Moreno César. -----	44
	Proaño Cifuentes Mauricio. -----	48
	Terán Salcedo Ramón. -----	56
V	Suspensión de la Sesión. -----	60



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 701-B

ANEXOS:

1. Convocatoria y orden del día.
2. Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Monetario y Financiero para la Defensa de la Dolarización, calificado como urgente en materia económica. Continuación-debate.
3. Resumen Ejecutivo de la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.
4. Listado de asambleístas asistentes a la sesión del Pleno.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 701-B

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, modalidad virtual, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las once horas diecisiete minutos del día quince de abril del año dos mil veintiuno, se reinstala la sesión virtual de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidente, asambleísta César Litardo Caicedo. -----

En la Secretaría actúa el doctor Javier Rubio Duque, Secretario General de la Asamblea Nacional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, señor Secretario, sírvase verificar el cuórum respectivo. -----

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, muy buenos días. Señores asambleístas, buenos días. Procedo, señor Presidente, a la constatación del cuórum para la continuación de la sesión setecientos uno. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su asistencia en sus curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor, informar a esta Secretaría y a cada uno de sus técnicos asignados. Muchas gracias. Me permito informar, señor Presidente, que contamos con ciento veintiséis asambleístas registrados en la presente sesión virtual. Por tanto, tenemos el cuórum reglamentario. -----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario, Se reinstala la sesión. Por favor, dé lectura a la Convocatoria del día de hoy. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 701-B

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su venia, señor Presidente. “Por disposición del señor ingeniero César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional, según lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento para la Implementación de las Sesiones Virtuales y Teletrabajo Emergente en la Asamblea Nacional, conforme a la Resolución CAL-2019-2021-213 y de conformidad con el artículo 12 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la continuación de la sesión No. 701 en modalidad virtual del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día jueves 15 de abril de 2021, a las 11:00 con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día aprobado: 1. Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Monetario y Financiero para la Defensa de la Dolarización, calificado como urgente en materia económica. 2. Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación para la Implementación efectiva del Emprendimiento Juvenil”. Hasta aquí el texto de la convocatoria, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Primer punto, por favor. -----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. “Uno. Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Monetario y Financiero para la Defensa de la Dolarización, -----”



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 701-B

calificado como urgente en materia económica". (Continuación-debate-votación). -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Continuamos con el debate. Por favor, tiene la palabra el asambleísta Juan Lloret. -----

EL ASAMBLEÍSTA LLORET VALDIVIESO JUAN CRISTÓBAL. Muy buenos días, señor Presidente, colegas asambleístas, pueblo ecuatoriano. Quiero iniciar esta intervención, señor Presidente, me quería referir, única y exclusivamente, al Proyecto que ha sido citado y convocado el día de hoy, sin embargo el día de ayer, no quiero dejar pasar algunas de las intervenciones de los colegas asambleístas, colegas asambleístas que decían que no quieren hablar con odio pero fue lo primero que expresaron el día de ayer, y precisamente, refiriéndose al proceso electoral del día domingo, yo por el contrario, señor Presidente, yo sí quiero reconocer el espíritu democrático del pueblo ecuatoriano del día domingo, agradeciéndole, sobre todo públicamente y con el corazón en la mano, a esos más de cuatro millones doscientos mil ecuatorianos, entre ellos, ciento cuarenta y seis mil azuayos que respaldaron la propuesta del progresismo, liderada por el compañero Andrés Aráuz y Carlos Rabascall, precisamente, son esos más de cuatro millones doscientos mil votos que se ratificaron al igual que el siete de febrero, a la revolución ciudadana como la primera fuerza política en el próximo periodo legislativo. También es mi deber como demócrata convencido, que soy, reconocer el triunfo del señor Lasso, eso no quiere decir que mis convicciones y mis principios políticos hayan cambiado, pero los demócratas siempre recibimos los triunfos con humildad y compromiso, y las derrotas con altura y reconocimiento, sin pataleos, pese a toda la campaña sucia que se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 701-B

evidenció en la segunda vuelta, no está por demás decirle al pueblo ecuatoriano que aquí encontrarán una bancada propositiva en términos de apoyar las iniciativas que contribuyan al desarrollo del país, más aún en estos momentos tan complejos en el ámbito sanitario, en el ámbito, también, económico, pero al mismo tiempo, críticos en el marco de las ideas, por supuesto, con aquellas acciones que vengán en desmedro del bienestar de nuestro pueblo, sobre todo de aquellos sectores históricamente marginados porque con esa misma claridad histórica del siete de febrero tendrán quien los defiendan, de este lado, del lado del progresismo, por supuesto, del lado de la revolución ciudadana. Ahora voy a referirme, precisamente, a esta ley que nos ha convocado el día de hoy que se pretende aprobar, y yo quiero darle una de las principales alertas al pueblo ecuatoriano y empezaré refiriéndome al nombre de esta ley. Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico y Financiero para la Defensa de la Dolarización, un nombre bastante ambicioso y al mismo tiempo bastante engañoso, únicamente, es tan falso, como falso es quien remitió este Proyecto de Ley, tan falso como aquella cámara que se manejaba desde Bélgica, como el puente que no se conduce a ningún lado, como esta famosa Ley Humanitaria que no era humanitaria para la clase trabajadora pero sí era humanitaria para la banca, tiene los mismos defectos, empezando desde ese mismo nombre, de la falsedad con la cual se pretende manipular a los ecuatorianos con el nombre de esta ley y, precisamente, empezaré observando la pertinencia de esta ley, a sabiendas que la remite un Presidente que está a menos de cuarenta días de terminar su mandato y con una serie de cuestionamientos a nivel de su credibilidad, con una amplia orfandad de respaldo popular, pretende hoy dejar sentadas las limitantes y las nuevas bases en la política económica para los siguientes gobiernos, y lo envía,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 701-B

nada más y nada menos, a una Asamblea con el dos por ciento de aceptación y a treinta días de terminar su periodo. Yo les pregunto, colegas asambleístas, señor Presidente, ¿acaso no sería más prudente que el nuevo gobierno sea quien plantee las pautas del manejo económico, monetario y financiero? y ojo que no hemos cambiado nuestro discurso en función de los cálculos políticos como decía ayer algún asambleísta, en función de los cálculos políticos electorales, hemos tenido una posición coherente con el país y nos sostenemos, esta ley no es positiva ni para un gobierno progresista ni tampoco para un gobierno neoliberal, y ya les voy a decir por qué, y en este mismo ámbito de la pertinencia de la ley, esta ya fue rechazada y archivada en noviembre del dos mil diecinueve, señor Presidente, por esta misma Asamblea cuando se intentó con la Ley Trole cuatro reformar, entre otras cosas, el Código Monetario y Financiero y por eso mismo debemos estar atentos los ecuatorianos a los asambleístas que votaron en contra de esa ley y que ahora con textos similares ya se pronuncian a favor de este mismo texto. Otro elemento que debe ser analizado es la calificación por parte del CAL, de este Proyecto de Ley, el mismo que fue devuelto el diez de febrero por problemas de forma y luego nuevamente por inconstitucional y aquí es cuando yo me pregunto y les pregunto a ustedes, señores miembros del CAL, ¿qué ha cambiado en este nuevo proyecto? a mi modo de ver tiene los mismos vicios de inconstitucionalidad que el devuelto el siete de marzo, solo han cambiado las posiciones políticas y la coyuntura política, pero nada en el fondo de la iniciativa de esta ley, y si vamos a los temas de fondo, señor Presidente, este Proyecto plantea una serie de cambios radicales a la estructura institucional y funcional del Banco Central poniendo una supuesta independencia a sabiendas que el Banco Central en este momento ya tiene independencia administrativa y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 701-B

presupuestaria, pero sobre todo tiene vicios de inconstitucionalidad planteado desde el artículo trescientos tres de la Constitución que ayer se dio lectura solo de manera parcial por parte de un legislador. El artículo trescientos tres habla sobre la formulación de las políticas monetarias, crediticias, cambiaria y financiera, es facultad exclusiva de la Función Ejecutiva, facultad exclusiva de la Función Ejecutiva y se instrumentará a través del Banco Central, la ley regulará la circulación de la moneda con poder liberatorio en el territorio ecuatoriano, la ejecución de la política crediticia financiera también se ejercerá a través de la banca pública y el Banco Central es una personería, una persona jurídica en derecho privado cuya organización y funcionamiento será establecido por la ley. Este Proyecto, cuando se plantea la eliminación de un nuevo directorio está asumiendo que ni el ministro de Economía y Finanzas ni los otros ministros que son parte de la formulación de la política monetaria que dice este artículo ya no van a estar presentes. Si el día de mañana se quiere incentivar uno de los sectores productivos, del sector agrícola y pecuario ¿cómo lo van a hacer si el ministro de Comercio Exterior, el ministro de Economía y Finanzas no son parte de ese directorio?, entonces hay serios vicios de inconstitucionalidad que no han sido suplidos en este nuevo Proyecto de Ley. Lo que plantea en esta reforma es darle independencia al Banco Central, y yo me pregunto, según las intervenciones de algunos colegas legisladores, vamos a darle independencia al Ejecutivo para caer en una dependencia plena de la banca, porque ellos son los nuevos integrantes de los directorios, entonces ¿de qué independencia estamos hablando?, de qué independencia estamos hablando, se ha criticado la capacidad del Banco Central para ser fuente de financiamiento del desarrollo del país, pero con esta reforma se va en cambio al otro extremo, cinco personas de un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 701-B

directorio que vienen del sector financiero y bancario tendrán la capacidad de disponer, no solo de los recursos del encaje bancario, sino también los recursos públicos para un escenario posible de un salvataje bancario e incluso si esto no es suficiente recurrir a créditos externos, siendo tan críticos, y ahí llamo a la coherencia, siendo tan críticos con lo primero que les acabé de mencionar, cómo pueden ser tan permisivos con lo segundo, es lo que me pregunto, son parte de la paradoja de la política, peor aún de la politiquería. Me parece totalmente contradictorio que a puertas de un nuevo gobierno que ustedes mismo, que tienen la mayoría en esta Asamblea y que ganaron el Gobierno el domingo anterior, quieran ponerse en una camisa de fuerza de entrada del nuevo gobierno. Miren, el sector de la economía en grandes rasgos y más aún la economía dolarizada partimos de tres sectores, sector monetario, sector fiscal y sector externo. Yo creo que no hay que ponerle camisa de fuerza y peor aún a un nuevo mandatario, si es que el sector monetario está limitado por que tenemos una economía dolarizada, es decir no se pueden emitir monedas dólares, sino de manera parcial, entonces nos toca echar mano del sector fiscal y del sector externo, entonces no hay que tener ninguna ventana cerrada y la posibilidad o no de poder recurrir a la liquidez del Banco Central va a depender del nuevo mandatario si es que lo utiliza o no, pero para qué de entrada vamos a cerrar esa posibilidad, para qué le vamos a poner una camisa de fuerza y más aún la rigidez de los cuatro balances en el cual se tienen que cubrir en el primer balance los depósitos monetarios, ¿y qué pasa si es que no tenemos en ese momento todas las reservas para el desarrollo del país?, ¿se quedará limitado el desarrollo del país?, entonces a mí me parece que no es prudente a la entrada, inclusive, de un nuevo gobierno, por más que sea un gobierno de corte neoliberal ponerse esa camisa de fuerza, hay que tener todas las ventanas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 701-B

abiertas y todas las puertas abiertas para recurrir o no a un modelo de endeudamiento interno, pero será el nuevo gobierno el que lo pueda limitar. Bueno, hay otro tema que me preocupa sobre manera, que es la liberalización de las tasas de interés y de las comisiones y eso es totalmente real, colegas legisladores, yo lo puedo leer en los artículos. Ayer una colega asambleísta decía que no es verdad, no, revisen la ley, el texto vigente y el texto propuesto, el artículo catorce numeral tres del Código Monetario le otorga a la Junta la capacidad de establecer los niveles de crédito, las tasas de interés, las reservas, la liquidez, el encaje y demás, en cambio se pretende sustituir esto con el artículo treinta y nueve en el cual se agregaría el artículo cuarenta y siete punto seis, en el cual le limita esas funciones a la Junta Monetaria y se complementa en los siguientes artículos, se ratifica con la reforma al Código Monetario y Financiero en el artículo treinta y seis numeral veinticuatro que le permite al Banco Central monitorear el cumplimiento de las tasas de interés aprobadas por la Junta, eso está vigente y se cambia por el siguiente texto. Lo reemplaza el artículo treinta y uno que sustituye al Código Monetario y Financiero en el inciso, en el numeral seis que dice: monitorear las tasas de interés con fines estadísticos, dice, en el artículo en vigencia dice que se plantea el monitoreo y el cumplimiento de las tasas de interés aprobadas, en la modificación se plantea monitorear las tasas de interés, pero únicamente con fines estadísticos, eso es lo que están planteando en ese artículo. También en el tema de los montos de las comisiones, atento pueblo ecuatoriano, acaso no está vigente en nuestra memoria lo de los cobros indebidos, eso significó, o los cobros asociados a productos financieros, significa un ingreso de más de setecientos millones de dólares para la banca, a los servicios no financieros de otras entidades, significa ingresos por cerca de quinientos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 701-B

millones de dólares, es nuevamente los nueve dólares cada vez que uno se atrasa un día en la tarjeta de crédito, automáticamente le están clavando nueve dólares a los bolsillos de los ecuatorianos por una supuesta llamada, servicios de cobranzas lo llaman, entonces, quiere decir que con estas nuevas regulaciones no van a tener límite, ya no serán nueve, serán quince, serán veinte, lo que les dé la gana a los que van a estar al frente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, de la Junta Bancaria, es más, aquí se plantea en el artículo actual, el artículo catorce del Código Orgánico Monetario vigente, en el numeral veintinueve le establece, establecer el límite máximo de costos y comisiones que puedan pactar por el uso del servicio con tarjeta de crédito y demás, aquí le establece el límite máximo, lo que está vigente, quieren cambiar este artículo por el artículo catorce punto uno que dice, “establecer el sistema para definir cargos por los servicios que presten las entidades financieras”, aquí no le está poniendo límites, señor Presidente y colegas legisladores, es gravísimo, gravísimo lo que se pretende aprobar el día de hoy, nuevamente tendremos los abusos de la banca, los cobros indebidos, por cierto, ahí está una ley que presenté hace dos años, señor Presidente y que ha sido suspendido el debate, que es la ley que busca frenar los abusos dentro del sistema financiero, seguramente ya no la volveremos a poner, al menos en esta Asamblea no veo que existan las condiciones, ojalá en la nueva sí se pueda llevar adelante ese debate. Y por último, señor Presidente, a más de estas observaciones tengo otras adicionales, esta ley por el contrario, no protege la dolarización, la desprotege, porque se necesitan dólares para poder mantener la dolarización y en esta reforma plantean la eliminación de las metas de ingreso de divisas por exportación de bienes y servicios no petroleros, está eliminando el coeficiente o plantea modificaciones en el coeficiente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 701-B

de liquidez doméstica, con esta ley los bancos van a poder sacar dólares de la economía, crear una política de salvataje bancario, dispone al Ministerio de Finanzas la posibilidad de endeudarse, inclusive, para poder apoyar, en caso de la disminución de reservas, increíble en el Ecuador, yo pensé que eso ya estaba superado. Y un tema muy grave con el cual termino, señor Presidente, es un tema muy grave porque va a afectar al sistema cooperativista, atento sistema cooperativista, lo que plantea, sobre todo es para las pequeñas y medianas porque la Junta determinará el patrimonio técnico y otro tipo de medidas para las cooperativas de ahorro y crédito con requisitos que van a ser muy difíciles de cumplir y aquí me cabe una reflexión, en el momento en el cual esas cajas de ahorro pequeñas, esas cooperativas pequeñas desaparezcan y son las cooperativas que han estado en los lugares más alejados de la población donde que no ha llegado al bancarización, que no llega ni siquiera al cincuenta por ciento, en el momento en el cual estas entidades financieras que desaparezcan, ¿quiénes se van a beneficiar?, acaso no es la banca las que van a utilizar esos mecanismos, ojalá que puedan llegar hacia esos diferentes sectores que son los más aislados, los más alejados del país, entonces, aquí hay intereses de por medio, son unos intereses, nuevamente del sistema financiero, del sistema bancario, por lo tanto, señor Presidente, yo apoyaría la moción planteada por nuestra compañera Lira Villalva, en el sentido de que esta ley, tal como está planteada, debería archivarse por el bienestar y por el beneficio, no solo de este gobierno, sino del próximo gobierno que, seguramente, tendrá la capacidad y la posibilidad de poder establecer su política monetaria, su política financiera sin ataduras, sin camisas de fuerza, démosle los instrumentos, los instrumentos que están vigentes en el Ecuador para que sea el gobierno el que por último establezca las condiciones con las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 701-B

cuales se va a manejar el país en el ámbito financiero y en el ámbito económico. Muchas gracias, señor Presidente y colegas legisladores. ----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Homero Castanier. Tiene la palabra el asambleísta Rodrigo Collaguazo. -----

EL ASAMBLEÍSTA COLLAGUAZO PILCO RODRIGO. Buenos días, Presidente. Buenos días a todos quienes nos siguen por las redes sociales. Quisiera primero, Presidente, agradecerle sobremanera a usted por haber permitido que otras voces, a más de la oficial, se hayan expresado en el Pleno de la Asamblea Nacional, el primer día, obviamente, se presentaron la parte gobiernista, del gobierno, defendiendo el Proyecto de Ley, así como también, entiendo, estuvo un delegado de Teleamazonas, creo, o que hace las veces de analista en Teleamazonas y que también defendió el Proyecto de Ley, de la Ley de Defensa de la Dolarización, entonces, y que defendieron, no, y pues, usted de manera democrática también permitió que otros actores, como fueron tres catedráticos, permitió que se puedan, también expresar sus puntos de vista, gracias Presidente en ese aspecto. Quisiera iniciar, también, coincidiendo con quienes defienden la dolarización, digamos la Ley de Defensa de la Dolarización, que más bien es la ley en contra de la dolarización y mire que coincidimos en una situación, y dicen, nueve de cada diez apoya, nueve de cada diez ciudadanos apoyan la dolarización, yo también digo, si, es real, nueve de cada diez ecuatorianos apoyan la dolarización y en ese marco es, justamente, lo que hay que trabajar, pero que eso que la ley, en este Proyecto de Ley de Defensa de la Dolarización, justamente, no lo expresa. El pueblo ecuatoriano dice, ¿cómo vamos a defender la dolarización? y el pueblo es sabio y dice bueno, uno, evitando



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 701-B

la fuga de capitales y esta fuga de capitales, usted sabe y conoce y todo el pueblo conoce, que lo que hace es, hacer el dinero aquí, hacer traer dinero y hacen más dinero, con el sudor de los ecuatorianos, con el esfuerzo de ecuatorianos y muchos lo que hacen es, los que se apropian de ese dinero de los ecuatorianos, en vez de reinvertir aquí en el país lo que hacen es sacar fuera del país y van, por lo general, a los paraísos fiscales, entonces, claro, nueve de cada diez, quiere que se defiendan la dolarización, obviamente y están apoyando, pero cuando ven esto, ven que no es así y el Proyecto nada dice sobre esto, más bien es el albañil, el sastre, el artesano, el agricultor que produce y nuevamente vuelve a reinvertir aquí en el país, entonces, en realidad quienes sostienen la dolarización son los sectores productivos, porque reinvierten aquí y no como algunitos que lo que hacen es sacar los capitales, esto no dice nada el Proyecto de Defensa de la Dolarización. Lo otro ¿cómo se puede apoyar a la dolarización? es trayendo capitales hacia acá, al país, y miren que los expulsados, quienes fueron sacados de aquí del país a la fuerza, muchos que fueron huyendo, fruto del feriado bancario, del asalto bancario en el dos mil, realizado por Mahuad, nuestros familiares, nuestros amigos que fueron a Europa en su mayor parte, ellos fueron los que sostuvieron la dolarización, porque enviaron sus remesas, enviaron los dineros acá al país y con ese dinero se invirtió en construcción, se invirtieron en emprendimientos y se dinamizó la economía nacional, con ellos, con nuestros migrantes, con nuestros familiares, mientras, por otro lado se fugaron los capitales, actualmente hay treinta y cinco mil millones de dólares fuera del país en los paraísos fiscales y esos dineros, si quieren fortalecer la dolarización, esos dineros hay que traer y este Proyecto de Ley de Defensa de la Dolarización no dice nada, al contrario, calladitos con respecto a eso, mientras nuestros familiares siguen enviando sus



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 701-B

remesas acá, al país para sostener la dolarización y este proyecto no dice nada. Obvio, si se quisiera fortalecer la dolarización hay que fomentar la producción, es decir, apoyar a la industria nacional, apoyar a los agricultores, apoyar a los artesanos, apoyar a todos aquellos que invierten y sudan la camiseta para conseguir un dólar, eso este Proyecto no dice nada, porque para defender la dolarización necesitamos, simple pues, simplecito, tener dólares aquí, mientras haya dólares hay dolarización y si no hay dólares, no hay pues, simplemente marcha, no existe, y en eso son campeones los chulqueros y los mercaderes para sacar los dólares fuera del país, y ahora quieren nuevamente beneficiarse con este Proyecto de Ley, los banqueros y los mercaderes, por lo tanto es la ley en contra de la dolarización, porque nada hace, nada dice con respecto a la fuga de capitales, nada hace, nada dice con respecto a traer capitales y nada dice, nada hace con respecto a fomentar la economía aquí en el país. El día de ayer, por lo tanto como conclusión, este Proyecto es falso de que sea de defensa de la dolarización, es en contra de la dolarización, así de simple. El día de ayer, los tres catedráticos desbarataron desbarataron los argumentos políticos e ideológicos que el día de anteayer defendieron el proyecto de que está en contra de la dolarización, le desbarataron, y con las intervenciones, además, de la asambleísta Lira Villava y de Ana Belén Marín, prácticamente, pulverizaron pulverizaron los argumentos que defendían la Ley de Defensa de la Dolarización enviado por el Gobierno nacional, por lo tanto, de manera técnica se definió claramente que es puro cuento, pura mentira y que solamente se quiere seguir defendiendo... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un problema técnico con el asambleísta Collahuazo, le vamos a dar la palabra hasta mientras a la asambleísta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 701-B

Silvia Salgado, también hay problemas con la asambleísta Salgado, tiene la palabra asambleísta Franklin Samaniego. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Franklin Samaniego. -----

EL ASAMBLEÍSTA SAMANIEGO MAIGUA FRANKLIN. Muchísimas gracias, señor Presidente, compañeras y compañeros asambleístas. Quiero iniciar enviando un saludo a todos los ciudadanos que nos acompañan en el debate de este tema de suma importancia para el país, aprovecho para agradecer a todos los ciudadanos y ciudadanas que apoyaron el proyecto político de la Revolución Ciudadana el domingo pasado, gracias a todos, a todos los amplios sectores a lo largo y ancho del país que creen en el progresismo y que apoyaron nuestra propuesta, así mismo, llamar a quienes todavía tienen odio en el corazón, en sus palabras y en su accionar de que ese no es el camino para poder resolver los temas del país, nosotros estamos en una posición y en una propuesta clara y quienes siguen albergando odio en sus expresiones no le hacen, no le hacen un bien a la sociedad, al país para poder salir adelante quienes parecen que están en un ático pensando en cómo, en cómo plasmar su odio, su rencor, esa situación tenemos que desterrarla para que el país pueda desarrollarse. Yo quiero antes de referirme específicamente al Proyecto de Ley hacer eco de todas esas denuncias ciudadanas aparentemente luego del proceso electoral nadie ha dicho nada, hoy se reflejan esas denuncias que luego de las elecciones del día domingo se subió ya el precio de los combustibles, se subió ya el precio de los combustibles. Es importante para la memoria colectiva recordar que en el año dos mil diecinueve un pueblo organizado luchó y resistió



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 701-B

contra el Decreto 883 que liberaba los precios de los combustibles, es importante recordar aquello, porque en el año dos mil veinte en medio de lo más duro de la pandemia, el desgobierno de Lenin Moreno liberalizó el precio de los combustibles y del gas, el día domingo sentimos un incremento y se anunció que se fijarán los precios de los combustibles los primeros quince días de cada mes, eso es precarización de la vida, eso es una traición al pueblo organizado que se movilizó en octubre del diecinueve. La memoria de los pueblos es uno de los legados más importantes para las futuras generaciones, un pueblo sin memoria es un pueblo sin historia, entonces quería señalar este elemento que me parece sumamente importante porque para allá avanza el neoliberalismo, además de violar la Constitución. Ya refiriéndome a este Proyecto de Ley está muy lejano a defender la dolarización, por el contrario pone en riesgo la misma, ya lo han dicho varios compañeros asambleístas que me antelaron en la palabra, las reformas tienen el afán de precautelar los intereses de la gran banca privada y ahí no vengan a comernos con el cuento, impedir que el Gobierno nacional pueda destinar recursos a la economía para su reactivación, impedirán que la regulación genere alivio financiero a los hogares y a las empresas deudoras, además que las personas y las empresas puedan pagar sus deudas, incluso es necesario para la salud de las propias entidades del sistema financiero que requieren de poder recuperar sus activos para seguir colocando créditos y haciendo su negocio, quiero señalar que esta medida sí ayudaría a paliar la difícil situación actual. En relación al Proyecto de Ley quisiera señalar algunas preocupaciones ya muy puntuales, quiero en relación a estas, la primera que se refiere a la conformación de la Junta Política y Regulación Financiera el artículo ocho y la Junta Política Monetaria en el artículo treinta y nueve y la eventual inconstitucionalidad en sus



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 701-B

decisiones, bueno en relación a esto a la conformación de las dos juntas, quiero señalar que como todos sabemos la Constitución de la República no debe leerse por separado, tiene que leerse de manera integral para poder comprender sobre todo la arquitectura del Estado. La Constitución de la República establece un régimen de desarrollo, el cual se orienta a garantizar el buen vivir, atendiendo como el conjunto de derechos constitucionalmente establecidos, ese régimen se tutela y se configura a partir de las garantías constitucionales que incluyen garantías normativas o sea las leyes, como por ejemplo por antonomasia garantías de políticas públicas, decisiones de los entes rectores según lo determinado en los artículos ciento cincuenta y cuatro de la Constitución, por ejemplo ahí los ministros y las ministras en sus áreas respectivas, también existen garantías jurisdiccionales pero para este caso no profundizaré en esta exposición. Quiero señalar también que entendiendo la existencia de garantías constitucionales y políticas públicas, es el Código Orgánico Monetario y Financiero que incorpora en la conformación de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera vigente, a las y a los ministros de los entes rectores de la Economía y Finanzas, de Planificación Nacional, el ministro que representa Producción y el delegado del Ejecutivo, más la participación con voz y sin voto de las Superintendencias, el Banco Central y la Corporación de Seguros, como puede comprenderse la Junta vigente lo que hace es reunir a los entes rectores en un espacio para definir la política como prescribe el artículo trece del Código Orgánico Monetario y Financiero vigente. El Proyecto de Ley propone una composición tanto a la Junta de Política Monetaria como la Financiera, de dos miembros a tiempo completo y tres a tiempo parcial, lo cual por un lado vulnera el principio de dedicación exclusiva y por otro lado genera una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 701-B

inconstitucionalidad respecto de la generación de las políticas públicas tanto monetarias y financieras en una contradicción, como señalo, directa, con la Constitución de la República. En segundo lugar inconstitucionalidad con respecto a las competencias del Banco Central, compañeros y compañeras asambleístas, pueblo ecuatoriano, les invito a que revisemos el artículo trescientos tres de la Constitución de la República que es claro y establece en forma textual, la formulación de las políticas monetarias, crediticias, cambiarias y financieras, es facultad exclusiva de la Función Ejecutiva y se instrumentará a través del Banco Central, la ley regulará la circulación de la moneda con poder liberatoria en el territorio ecuatoriano. Es decir, compañeros y compañeras asambleístas, pueblo ecuatoriano, es clarísimo el Banco Central instrumentará las políticas monetarias, crediticias, cambiaria y financiera que genere la Función Ejecutiva, mientras el artículo diecinueve del Proyecto de Ley, violentando el texto constitucional establece en forma textual y leo “la instrumentación del régimen monetario le corresponde exclusivamente al Banco Central del Ecuador”, es decir solo se circunscribe a la instrumentación de la política monetaria cuando la Constitución establece la instrumentalización de la política monetaria, crediticia, cambiaria y financiera. Este particular se agrava, pero además se agrava en el artículo veintiuno del Proyecto de Ley bajo una errónea interpretación del artículo trescientos tres de la Constitución, nuevamente se señala y una redacción que a mi criterio es dolosa, se limita nuevamente al Banco Central únicamente a la instrumentación de la política monetaria y dolosamente, insisto, se hace una finalidad de coadyuvar el sistema, con el sistema financiero, la misma interpretación inconstitucional se le introduce en el artículo treinta y uno del Proyecto cuando limita las funciones del Banco Central



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 701-B

solo a instrumentar la política en el ámbito monetario. Adicionalmente tengo una tercera observación, la autonomía del Banco Central, el Proyecto de Ley se establece en forma textual que la Junta Monetaria y Regulación Monetaria, es el máximo órgano del gobierno del Banco Central del Ecuador, sumado a las inconstitucionalidades anteriormente señaladas en el artículo treinta y nueve del Proyecto de Ley, afecta a la autonomía del Banco Central y en esa afecta además a la instrumentalización o sea la materialización de una política de Estado en las áreas que constitucionalmente establece el artículo treientos tres de la Constitución de la República. Claramente con la redacción de este artículo y considerando las inconstitucionalidades anteriormente observadas, existe sin duda una clara vulneración a la autonomía del Banco Central, una inconstitucional reducción de sus competencias además y una suerte de privatización de su gestión, así es que no nos vengán a comer con el cuento, lo que tratan de hacer es privatizar la gestión y reducirle, además, sus competencias. Finalmente compañeros y compañeras parece importante señalar que el gobierno de la desinstitucionalización del Estado, como ha sido el peor gobierno de la historia, existen discursos que pretenden justificar esta forma inconstitucional, como queda demostrado, argumentando institucionalidad cuando este Gobierno ha sido el de la desinstitucionalización, no se le puede seguir engañando al pueblo ecuatoriano, no se le puede seguir engañando a la Primera Función del Estado, les llamo a reflexionar sobre estos temas. Jurídicamente este análisis plantea algunos elementos, quedan otros todavía que por falta de tiempo no lo voy a exponer y que los pasaré por escrito de ser el caso a la Comisión. Es por todas estas razones expuestas y para proteger realmente la estabilidad económica del país que la única postura



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 701-B

consciente es el archivo de este Proyecto de Ley inconstitucional, dolosamente privatizador y profundamente riesgoso para la economía familiar, por lo que nuevamente apoyo la moción de la asambleísta Lira Villalva y nuevamente quiero decirles a todos ustedes, el odio no nos va a llevar a salir de esta crisis tenemos que pensar en todo lo que estamos analizando y aprobando, porque además tenemos que garantizar la salud, la educación, tenemos que garantizar la reactivación económica y este Proyecto de Ley tal cual la Ley de Apoyo Humanitario, no va a cumplir el objetivo de su denominación, Ley de Fortalecimiento de la Dolarización, como decía que no se puede seguir engañando al pueblo ecuatoriano. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le damos la palabra nuevamente al asambleísta Collaguazo, iba ya por el minuto diez Asambleísta, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA COLLAGUAZO PILCO RODRIGO. Gracias, Presidente. Pues como verán, la señal de internet se fue aquí en Quito, por lo menos aquí. Bueno, manifestaba, que prácticamente se desvirtuó todo aquello que estaban defendiendo la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico y Financiero para la Defensa de la Dolarización, por parte de los catedráticos que ayer nos acompañaron, y una de las cosas que echaron por los suelos es el famoso descalce, que básicamente lo que nos explicaban es que la diferencia entre los depósitos y el activo líquido, que en cualquier banco se produce porque el dinero en efectivo es una parte de los activos, así de simple, y lo importante de todo esto es que hicieron una operación, tanto un balance del Banco Central del Ecuador como un balance del sistema financiero nacional con este famoso concepto del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 701-B

descalce. Si hacemos una operación o aplicamos ese concepto de descalce con respecto al Banco Central del Ecuador, también lo podemos hacer con la banca privada, y qué es lo que sacaba la conclusión luego de esa operación, es que aceptando aceptando de que hay descalce, ya aceptemos, de que hay descalce, se decía que en el caso del Banco Central del Ecuador había un descalce de seis mil quinientos once millones de dólares, aunque otros decían un poquito más y la solución para este descalce, dicen, es privatizar el Banco Central del Ecuador, ah bueno, aceptemos ya. Ahora hagamos igual operación del descalce con el sistema financiero nacional, hicieron el descalce, la operación, y hay un descalce de la banca privada del Ecuador de treinta y tres mil cero cincuenta y cuatro millones de dólares, ah, si hay descalce en el Banco Central hacemos la misma operación en bancos privados del Ecuador, hay un descalce de treinta y tres mil cincuenta y cuatro millones de dólares, es decir un quinientos por ciento más de descalce, con respecto al Banco Central del Ecuador. Entonces si hay un descalce con respecto al Banco Central del Ecuador y la solución es privatizar el Banco Central del Ecuador, acá hay que hacer aplicar lo mismo como esto es privado, el descalce es privado de treinta y tres mil cero cincuenta y cuatro millones de dólares de la banca privada, por lo tanto la solución es que nacionalicemos la banca pues, así con el análisis primario, artesanal que hacen los neoliberales, por lo tanto consecuencia como tal, hay que privatizar, no es cierto, los bancos privados, digamos hay que nacionalizar los bancos privados, pues, es decir con su mismo análisis ellos mismos están poniéndose la soga al cuello. Por eso es que el criterio de descalce es, primero, es totalmente falso que exista descalce y si quieren aplicar tendrían que aplicar para el Banco Central y también para el sector privado, entonces privaticen nomas así el Banco Central y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 701-B

nacionalicen nomas la banca privada por tener treinta y tres mil millones, treinta y tres mil cincuenta y cuatro millones de dólares de descalce, como van a poner el grito en el cielo, entonces pues, es evidente que es mentira que exista tal descalce. También han dicho que se quiere meter la mano al Banco Central y que solo aquí se hace aquello, que es esto de meter la mano al Banco Central, si dineros que es de los ecuatorianos no, es invertir en el sector, invertir en el sector productivo del Ecuador para dinamizar la economía nacional y por lo tanto, generar trabajo, dinamizar la economía de los ecuatorianos, eso no quieren, eso no quieren y dicen que solo se hace aquí, lo cual también es mentira. Si ustedes van a Estados Unidos porque para los amigos que están apoyando este Proyecto de Ley en contra de la dolarización, conozcan pues ustedes que la reserva federal de Estados Unidos, es el Banco Central, no, permanentemente está financiando al gobierno de los Estados Unidos, a través de la compra de bonos del tesoro a la Secretaría del Tesoro. La Secretaría del Tesoro, ustedes saben, es el Ministerio de Finanzas, los Estados Unidos hace eso vean, ustedes que andan, los neoliberales que andan allá a cada rato yendo a recibir instrucciones en Estados Unidos, a los Chicagos Boys y todo eso, pues entérense de esto pues, entonces no hay tal metida de mano, porque lo que se hace es invertir para qué, no para el Estado siquiera sino en este caso en el Ecuador, lo que se dice es para la producción para apoyar a los ecuatorianos. Igual acá el vecino país Colombia, igual hace el Banco de la República en Colombia que es el Banco Central de Colombia, hace lo mismo, entonces acá espantados, asustados, porqué se asustan, porque obviamente eso, porque está enfocado hacia la política pública que cualquier gobierno debe impulsar pues, pero es claro, es clarito que lo que quieren es, esos dineros más bien, apoyen y financien a los señores banqueros, eso es lo que quieren



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 701-B

garantizar. Entonces todo esto los catedráticos el día de ayer fueron desnudando y destrozando las tesis que planteaban lo que uno de los catedráticos decía, lo que fueron diciendo los cachiporreros de los neoliberales. He escuchado que también están defendiendo la economía popular y solidaria, y que hay que defender esos dineros que tienen los de la economía popular y solidaria en el Banco Central, para que no se cojan, otra falacia, otra mentira, en el país, en el país las cooperativas de ahorro y crédito del Ecuador, son el quince por ciento del producto interno bruto, pues, han incrementado el doscientos por ciento en activos, hay un constante crecimiento, ellos están vinculados a la parroquia, al cantón, a la comunidad y, claro, los banqueros ven que se les está quitando el espacio que ellos pudieran asumir, entonces claro las cooperativas de ahorro y crédito que son fundamental para la economía popular y solidaria, son un estorbo y por lo tanto qué es lo que hacen, querer ponerles a las cooperativas el primero, segundo, tercero, cuarto y quinto segmento, quererles poner las mismas reglas que los bancos, y con esto qué es lo que están haciendo, es desaparecer, terminar las quinientas, hay quinientas treinta y nueve cooperativas, de los estudios que se ha dicho que una podría estar cumpliendo con todos esos requisitos, por lo tanto quinientas treinta y ocho cooperativas estarían desapareciendo, y qué es lo que se desaparece, se estaría desapareciendo ese apoyo que hacen las cooperativas de ahorro y crédito al campesino, al artesano, al comerciante, al agricultor, al emprendedor, a aquel compañero que se acerca a una cooperativa y negocia los tiempos, los plazos, negocia incluso el interés para comprarse una refrigeradora y hacer unos helados y poder vender, eso es lo que están queriendo destrozarse con este rimbombante nombre de Ley de Defensa de la Dolarización, que en realidad es en contra, y se va en contra de los que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 701-B

generan dólares y hace que esos dólares se queden aquí en la economía nacional, por eso es una Ley en contra de la dolarización y a favor de los banqueros. Lo otro que fueron también los catedráticos ahí destrozando, los argumentos de los cachiporreros, de los banqueros, de los neoliberales, es con respecto ya a la autonomía del Banco Central, claro, ahí está en el Proyecto de Ley claramente establecido, así el presidente va a dar unos nombres, la Asamblea elige, ah qué chévere, democráticos, pero esos señores cuando llegan a cualquiera de esas dos juntas, ellos van hacer lo que ellos quieren, lo que les da la gana, no es que van a defender la economía popular y solidaria, van a defender a sus banqueros y ellos lo que van a hacer es, ya no lo que diga un Presidente de la República, porque ellos ya nadie les va a poder decir nada y ellos son los que van a determinar de acuerdo a los intereses a los que responden que son los banqueros, pues a ellos serán los que defiendan. Voy a poner un ejemplo sencillo, esas platas de ahí son platas públicas lo del encaje bancario eso no es ninguna garantía, mucho ojo cómo se nos quiere hacer ver, eso no no es ninguna garantía de los depósitos de ecuatorianos, para eso está el Cosede pues, para que está el Cosede, justamente para garantizar los depósitos de los ecuatorianos, y nos quieren hacer creer que se está queriendo garantizar los depósitos de los cuenta ahorristas con esto del encaje bancario, lo cual obviamente es mentira. Entonces si tengo en mi casa un presupuesto de mil dólares yo veo pues las prioridades en qué gastar, si en salud, en educación, en vivienda, en vestirme, etcétera etcétera, yo defino pues es plata mía, la plata de los ecuatorianos, quién tiene que definir, no es cierto, las instancias públicas a través de política pública y eso se debe definir como tal así, sin embargo, lo que están queriendo hacer es que los dineros de los ecuatorianos les demos a cuatro y cinco señores para que sean lo que administren en base



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 701-B

a criterio de ellos. Y cuando les digamos, miren nosotros queremos comprar vacunas, queremos invertir en educación, queremos invertir en salud, esos señores van a decir no, y por qué, porque nosotros somos autónomos, nosotros no tenemos que escucharle a ustedes señor gobierno y, por lo tanto, ellos van a definir aquello. Obviamente son autónomos de la política pública de un gobierno, pero van a estar dependientes de los banqueros, eso es lo que está claramente establecido y, vienen con el cuento de que esto es técnico. Claro, siempre cuando se trataba de cuestiones de que defienden, se va a hacer a los intereses de los banqueros, siempre decían es técnico. Recuerden la Ley de Instituciones Públicas, de Instituciones Financieras que hizo el señor Dahik, y ahora está aplaudiendo la autonomía del "Banco Central", hecha esa ley se liberalizó toda, la banca hizo lo que le dio la gana, hicieron créditos vinculados, invirtieron en lo que les daba la gana, no hubo ningún control con la banca privada y tuvimos el asalto bancario, el asalto bancario, y que hizo que tres millones de ecuatorianos salgan huyendo de aquí del país. Y que, exactamente lo contrario de los banqueros que sacan su plata a los paraísos fiscales, ellos, nuestros familiares, nuestros amigos, nuestros vecinos, nuestra familia, que salieron huyendo de aquí, ellos contribuyeron para que la dolarización se dé. Por lo tanto, pues, Presidente, creo que es importante, reitero el hecho de que haya hecho poner las dos visiones, las dos posiciones en torno a esta Ley en contra de la dolarización, y poder tener los elementos suficientes para que el pueblo ecuatoriano sepa que lo mejor que hay que hacer, una contribución en homenaje al pueblo ecuatoriano, es archivar este Proyecto de Ley. Gracias, Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Silvia



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 701-B

Salgado. -----

LA ASAMBLEÍSTA SALGADO ANDRADE SILVIA. Gracias, Presidente. Buenos días, un saludo a todos los colegas y al pueblo ecuatoriano. Es, sin duda, el cuarto intento del Ejecutivo por reformar la estructura y la finalidad del Banco Central, el primero fue en noviembre de dos mil diecinueve, recordaremos los asambleístas cuándo se archivó este Proyecto, un Proyecto de un título muy largo, Ley para la Transparencia Fiscal, Optimización para el Gasto Tributario, se decía fomento para la creación del empleo, afianzamiento monetario, financiero, bueno, en definitiva, ese Proyecto y ese primer intento del dos mil diecinueve fue rechazado por la Asamblea, se planteó su archivo, fue aprobado. El segundo intento fue precisamente ya en el dos mil veintiuno, y fue devuelto desde el Legislativo por errores de forma en la redacción. Y, el tercero también devuelto por el CAL argumentando inconstitucionalidades. La preocupación es, Presidente, cuánto de esas inconstitucionalidades se solventaron, en primera instancia. Aquí tenemos claramente la Constitución que establece que la responsabilidad en tanto política monetaria, política financiera, en el artículo trescientos tres, crediticia, cambiaria, financiera, es facultad exclusiva de la Función Ejecutiva y se instrumentará a través del Banco Central y la ley regulará la circulación de la moneda con poder liberatorio en el territorio ecuatoriano. Miren ustedes, asambleístas, sobre la constitucionalidad de la propuesta, asunto central del Proyecto de Ley, mantiene una reñida orientación respecto a su constitucionalidad, tanto el cambio en la competencia de la emisión de la política monetaria, claramente expresada en este artículo, que es exclusiva del Ejecutivo, o la propia pretendida conformación de un directorio de la Junta, ahora separada,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 701-B

la Junta Monetaria de la Junta Financiera, con claros visos en su composición, especialmente, de carácter privado determinarían la inconstitucionalidad. Es decir, primero, no se logró solventar lo que usted, Presidente, dirigiendo entiendo el CAL, y los propios miembros del CAL, advirtieron al Pleno de la Asamblea y al pueblo ecuatoriano de la inconstitucionalidad. El segundo tema que me parece grave decirlo, pero antes cuando escuchaba la intervención del delegado del presidente de la República, creo que es el economista López, él daba y menospreciaba este argumento, y decía a pretexto o a so pretexto de la Constitución, eso es grave, Presidente, cuando simplemente se le ve el cumplimiento de la Constitución como algo que puede pasar inadvertido o que se puede, cambiando de palabras, y eso no es así. Si bien es cierto el día domingo hubo un recambio político en el país, eso no justifica de ninguna manera que cualquiera que sea actualmente o, el que venga, que sabemos quién es, puede prescindir del cumplimiento de la Constitución, mucho ojo. La propia Corte Constitucional tendrá que ya, tomar cartas en el asunto de aquí en adelante respecto de actitudes o decisiones pretendidas como estas, de pensar que la Constitución es algo que se pueda o no cumplirlo. Por eso, Presidente, me parece que es responsabilidad de esta Asamblea el tomar en cuenta la alerta que dio el CAL, y aquí ha sido motivo de discusión, que la inconstitucionalidad no ha sido resuelta. Sobre la Junta de Política y Regulación Financiera y la Junta de Política de Regulación Monetaria. La reforma al Código Monetario plantea la creación de esta instancia nueva, separada, mientras que a esto, a la una se le dirigiría la hasta ahora llamada Junta de Política y Regulación Monetaria, se crearía y se mantendría la Junta de Política y Regulación Financiera. Para ambas instancias se está aplicando criterios nuevos en la conformación de sus directorios, es más, se está planteando que la Asamblea sea parte del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 701-B

nombramiento de esos miembros, otra advertencia más, la propia Constitución en su artículo ciento veinte, establece claramente las atribuciones de la Asamblea Nacional, y precisamente en la Constitución del dos mil ocho, ya no podemos observar esa capacidad de nombrar, nosotros no podemos nombrar autoridades. Mucho ojo entonces con el artículo ciento veinte, que la Asamblea no tiene capacidad de nombrar autoridades. Sobre el balance de cuatro sistemas, realmente sí se ha dicho acá que este es el corazón de la propuesta de ley, y este planteamiento lo que hace es buscar, restringir, la posibilidad de acción y movimiento del Banco Central con las reservas internacionales. Definitivamente, esa ha sido la coincidencia que aquí se ha vislumbrado en la exposición, especialmente de los expertos. Al no poder utilizarlas por tener que asegurar al cien por ciento los cuatro sistemas, se establece claramente esa camisa de fuerza que en el contexto de la crisis actual, imposibilitaría la acumulación de liquidez en el Estado y sus políticas. Claro, esto servirá de aprobarse esta ley, colegas asambleístas y pueblo ecuatoriano, del justificativo más a mano, mucho más a mano, para, a lo mejor las políticas públicas o especialmente en el carácter económico o los ajustes económicos que hagan a la inversión pública y especialmente la garantía en la inversión de derechos de la población, se vea justificada como una restricción. Eso es lo que tenemos que advertir cuando se trata precisamente de restringir la posibilidad de acción y movimiento del Banco Central respecto a las reservas internacionales. Sobre el límite patrimonial de las cooperativas, es otro gran tema que aquí se ha puesto a discusión. La reforma plantea un aumento en la solvencia patrimonial de varios sectores del sistema financiero del país, los perjudicados con la medida de manera específica serían las instituciones financieras de carácter cooperativo, asociativo y solidario. En términos concretos,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 701-B

Presidente, esto representa una voluntad concentradora del sistema por parte de las grandes instituciones. Qué ocurriría con aquellas instituciones que no logren cumplir con este requisito, aquí ya se ha dado algunos datos, serían muy pocas las que podrían convertirse en bancos y se podría generar incluso un escenario de desestabilización e incertidumbre financiera, porque todos sabemos quiénes acuden y quiénes acudimos, a este tipo de entidades de carácter solidario. El otro tema, Presidente, sobre la salida de capitales, la ley facilitará la salida de capitales al derogar los mecanismos que limitan la posición de activos externos del sistema financiero, me refiero al artículo quince del Código actual, y que permiten establecer metas de cumplimiento de ingreso neto de dólares a la economía ecuatoriana por concepto de exportaciones no petroleras. Estos mecanismos permiten controlar la salida excesiva de dólares y favorecer su ingreso, aquí no estamos diciendo que no hay que venir inversión extranjera porque no le van a permitir sacar sus réditos, no, se está advirtiendo los mecanismos que permiten controlar la salida excesiva de dólares, señores. Ambos aspectos son fundamentales de una gestión adecuada de la dolarización. Una ley que facilita la fuga de dólares de la economía no puede jamás llamarse de defensa de dolarización, todo lo contrario, la pone en peligro. Sobre la privatización o de lo que así se ha llamado en entenderla, del Banco Central, la propuesta incluye en el Código, me refiero al artículo cuarenta y siete punto dos, de manera específica, que crea inconstitucionalmente esta Junta de Política o Junta de Regulación y Política Monetaria, compuesta por miembros privados que estarán cinco años en sus funciones, ya se decía inclusive aquí la operatividad que podría tener esta temporalidad, y que tendrán la posibilidad de reelegirse. Miren, el día de ayer estuvieron aquí catedráticos como Pablo Dávalos, como Carlos de la Torre, como Roberto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 701-B

Rosero, son catedráticos, son técnicos, y claro que pueden tener una posición respecto, no es cierto, a la propuesta económica, claro, de manera definitiva, nosotros sí sabemos diferenciar, pero no creo que la posición o la orientación académica técnica, que han dado estos catedráticos sea desde sus intereses como accionistas de los bancos, no creo que tengan ni el uno ni el dos ni el tres ni el cuatro ni el cinco por ciento de acciones en el sistema bancario, sin embargo, groseramente se pretende en este Proyecto de Ley poner requisitos, para ser miembros de estos organismos, justamente para garantizar espacios para exbanqueros, para exreguladores y consultores, ligados especialmente al sistema financiero privado. Eso es las observaciones por las cuales nosotros advertimos que de este Proyecto de Ley se desprende un conjunto de interrogantes que invitan, por lo menos decir, Presidente, yo lo digo sin tapujos y de frente, que invitan a sospechar cuál es la verdadera intención y la finalidad de este Proyecto. Por lo menos le quiero dejar planteado a la Comisión algunas interrogantes que deben resolverse cuando se trate de preparar el informe, si es que hoy no se resuelve, lo que Lira Villalba ya ha planteado a la Asamblea y que usted Presidente, entiendo, que va a dar paso a conocer cuál es la posición de esta Asamblea respecto a la posibilidad de archivar este Proyecto, por impertinente, por inadecuado, porque no garantiza los intereses del pueblo ecuatoriano. Por eso me permito plantear algunas interrogantes. qué está detrás de la gobernabilidad del Banco Central, quiénes están detrás de esta gobernabilidad y de la política monetaria, por qué se busca su autonomía del Ejecutivo, se fortalece la dolarización facilitando la salida de capitales y liberalizando las tasas de interés, por qué se busca restringir la actividad financiera de las figuras, cooperativas, asociativas y solidarias. En definitiva, Presidente, yo quiero dejar puntualizado estas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 701-B

dos conclusiones que me parece importante que debemos tener al momento de tomar nuestra decisión, la inconstitucionalidad que persiste en este Proyecto de Ley que no ha sido resuelto, inclusive en este informe para primer debate, segundo, el objetivo o la pretendida titular de esta Ley, está fuera de la verdadera intención. Este Proyecto de Ley no defiende la dolarización ni tampoco pretende, como se ha dicho acá, meter la mano sobre los ahorros de los depositantes porque precisamente no se trata de disponer de esos recursos toda vez que estos están resguardados con la propia ley actual vigente. Y finalmente me parece importante, Presidente, que esta Asamblea más bien termine alertando a la Corte Constitucional, sobre las decisiones que pueden tomarse al margen de la Constitución. Muchísimas gracias, Presidente, y mi apoyo a la propuesta de archivar este Proyecto de Ley. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta René Yandún. -----

EL ASAMBLEÍSTA YANDÚN POZO RENÉ. Gracias, señor Presidente. Señores asambleístas. En estos días tratándose de esta Ley hemos tenido la oportunidad de escuchar detenidamente, tanto las autoridades monetarias y financieras representantes del gobierno, exponiendo y haciendo conocer las necesidades de llegar a una independización o autonomía del Banco Central, mediante una nueva estructura legal, desde mi punto de vista, constitucional e indispensable, para enmendar los errores cometidos en el pasado. Y, por otra parte hemos escuchado ya no sorpresivamente sino más bien como parte de una ideología con tintes caducos, a representantes que a un Asambleísta les denominó, algunos asambleístas les denominaron, catedráticos, bien por ellos, bien



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 701-B

por ellos, pero, son pertenecientes a una administración que han llevado con su sinónimo de revolución o Socialismo del Siglo XXI, a tratar de destruir primero, la democracia, luego, la libertad y, finalmente al sometimiento autoritario y dictatorial de un sistema que ya lo hemos pasado y lo hemos sufrido todos los ecuatorianos. Por mi parte considero que el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Monetario y Financiero para la Defensa de la Dolarización, tiene como objetivo el regular de manera técnica la generación de política pública monetaria del país, a través de la Junta de Regularización de Política Monetaria, la cual será instrumentalizada por el Banco Central del Ecuador, lo que estamos hablando y lo que se ha dicho. El tan comentado artículo trescientos tres de la Constitución, de manera mandatoria delimita delimita la manera en la que se debe generar la política pública en materia monetaria, la cual es una facultad exclusiva de la Función Ejecutiva que, en concordancia, hay que leer también el artículo ciento cuarenta y uno de la Función Ejecutiva, que puede ser realizada por un órgano creado para el efecto. Razón por la cual se crea la Junta de Regulación de Política Monetaria, la cual es parte del Ejecutivo y se encarga de la generación de este tipo de política. Y para que la política pública generada sea ejecutada de manera correcta, el Banco Central del Ecuador, como parte de la Función Ejecutiva, debe contar con la debida autonomía que le permita ejercer sus competencias legales y constitucionales, siendo que sus decisiones e implementación deben estar en criterios exclusivamente técnicos, que se ha hablado todos estos días, y estamos de acuerdo. La autonomía de la banca central es indispensable para que pueda cumplir con su rol como tercero confiable y asesor económico del Estado de manera objetiva. Esta autonomía no implica un privilegio burocrático para gozar de discrecionalidad ilimitada,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 701-B

sino que está restringida al cumplimiento de los objetivos de la banca central. Más bien, creo yo, esta autonomía contribuye a dos cosas, la primera que el Estado cuente con la información, escenarios y alternativas de la política económica en los que se apoyen los hacedores de la política para la toma de decisiones; y, en segundo lugar, que la sociedad en general cuente con información transparente y objetiva sobre el desenvolvimiento de la economía, el darle una autonomía al Banco Central del Ecuador contribuye para que se maneje de una mejor forma los recursos económicos que administra y por consecuencia se convierta en un bloqueo para evitar que este organismo siga siendo la caja chica del gobierno como se ha venido haciendo en los últimos años para cubrir los gastos corrientes del mismo. El proyecto original presentado por el Ejecutivo plantea la creación de dos juntas, por lo que es necesario que la Comisión determine claramente cuáles serán las funciones y alcances de cada Junta, en lo financiero y en lo monetario, así como, el mecanismo para elegir a sus representantes. La propuesta del gobierno incluye en el Código un artículo, el cuarenta y siete en el numeral dos, que crea un directorio del Banco Central compuesto por miembros privados que estarán cinco años en funciones, y tendrán la posibilidad de reelegirse. Lo mismo se aplica para la Junta Regulatoria. El Proyecto separa la Junta de Regulación Financiera del directorio del Banco Central, y dispone que la misma estará conformada por miembros privados, además, el Proyecto de la Ley precisa los requisitos para ser miembro. De lo que escucho, en unos asambleístas, para unos acertado, para otros dudoso, lo cual considero que la Comisión deberá revisar estos aspectos para que no haya ni se produzca ninguna duda y que nos lleve a lo mejor a un trabajo negativo. Los artículos diez, treinta y setenta y nueve del Proyecto de Ley no extinguen la capacidad que tiene el Estado de establecer límites a las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 701-B

tasas de interés y comisiones que cobra el sistema financiero, esta liberalización de tasas y comisiones no atenta contra la posibilidad de generar alivio financiero, que necesitan los hogares, empresas, emprendedores que poseen deudas con el sistema financiero. En cuanto a la regla de respaldo conformada por cuatro sistemas dentro del balance del Banco Central, es responsabilidad del mismo, realizar todo aquello que dentro del ámbito de su competencia contribuye a la estabilidad del sistema financiero a través de fortalecer la confianza de los agentes económicos, evitando así la fuga de capitales del sistema financiero, lo cual colapsaría colapsaría la economía y pondría en riesgo el valor y la estabilidad de la moneda. Es por esto que tanto el directorio del Banco Central como las Juntas Monetarias y Financieras, deberán estar integradas por personas altamente capaces, tanto en lo profesional como en valores éticos y morales, ya que de su manejo transparente dependerá el buen curso de la economía del país, teniendo en cuenta que sus decisiones no solo afectarán al gobierno, sino también a cada ciudadano y a su futuro, como bien se lo ha explicado y han analizado algunos compañeros que me antecedieron en la palabra. Los artículos cuarenta y seis y cuarenta y siete, del Proyecto de Ley, eliminan la posibilidad de que el Banco Central inyecte recursos directa o indirectamente a entidades estatales, pero, caprichosamente, ideológicamente, o aplicando la teoría del populismo, es decir, con el uso de la mentira y el chantaje, esta metodología debe desaparecer del campo económico o monetario en la nación, y en el área de la geopolítica a nivel internacional. Hay que proteger el dinero de la gente que está depositado en los bancos y cooperativas, dineros que a su vez están depositados en el Banco Central, bajo el concepto de encaje bancario ¿quién lo puede discutir? De igual manera, debemos proteger el dinero de los afiliados a la seguridad social,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 701-B

de la obra pública y de los gobiernos seccionales para evitar el despilfarro, la inversión inconsecuente y deshonesto, como ha sucedido en gobiernos anteriores. Por las razones expuestas, señor Presidente, considero que este Proyecto presentado por el Ejecutivo y aprobado por nueve miembros de la Comisión, es tan importante para mantener la dolarización, por lo que deberíamos apoyar para buscar un mejor futuro en los campos económico, financiero y monetario de nuestro país. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Wilma Andrade. -----

LA ASAMBLEÍSTA ANDRADE MUÑOZ WILMA. Muchas gracias. Gracias señor Presidente. Gracias, señoras y señores asambleístas. Lógicamente un saludo también a los medios de comunicación que están siguiendo este proceso y este importante debate para el Ecuador. Yo quiero empezar señalando que mi intervención va a ser totalmente ajustada, realmente al escenario que estamos viviendo en este momento, voy a tratar de ser lo más absolutamente adecuada y lo más objetiva en el tema, yo creo que sin duda el sistema monetario que desde al año dos mil, asumió el Ecuador en la dolarización, este mecanismo que fue adoptado luego de que nuestra economía, venía sufriendo una crisis severa, con una devaluación del sucre frente al dólar americano, de alrededor del treientos por ciento, una inflación anual que superaba el noventa por ciento, una contracción en la economía que día a día destruía empleos, expulsaba compatriotas hasta el exterior, además de un feriado bancario y congelamiento de fondos que se la recibió como herencia, desde entonces el Banco Central del Ecuador, dejo de cumplir algunas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 701-B

funciones primordiales, como emitir moneda y billetes, que permitan tener el control de la denominada masa monetaria, y lógicamente, tampoco poseer una política monetaria para tomar decisiones cuando así se la requiera. La dolarización por estos años, ha sido una suerte de un búnker, que nos ha protegido de varios shows externos, trajo con el tiempo estabilidad en precio, bienes y servicios y dinero también, aumentó la capacidad de pago, la calidad de vida y permite a las empresas y a familias y al gobierno también, planificar con mayor certeza y a largo plazo. A estas alturas los ecuatorianos conocemos el manejo adecuado de una moneda fuerte como es el dólar, sus ventajas sus desventajas, por ello es fundamental fortalecer este esquema monetario, para garantizar su continuidad y para eso hay que poner también, no solamente medidas que de algunas favorables que sí se expresan en la ley, sino también fortalecer este esquema monetario para garantizar también el que se pueda, contar, evitar la fuga de dólares hacia el exterior y eso es poniendo prioridad pues que, el consumo nacional, ese es uno de los temas que todavía no se lo ha abordado de manera global. Tenemos que realizar operaciones financieras que permitan el ingreso de dólares frescos a nuestra economía, también otorgando facilidades al ingreso de divisas por concepto de remesas que envían los migrantes desde el exterior y que estas puedan ser invertidas en actividades productivas, mediante emprendimientos personales, familiares en el Ecuador, creando escenarios y un ambiente favorable para que sea atractiva la llegada de la inversión extranjera, es decir para que tengamos más dólares, creando entonces negocios, generando más riqueza y todas estas medidas deberían permitir introducir más dólares a la masa monetaria, y así garantizar la suficiente liquidez en la economía. Sin embargo en la propuesta a mí me caben, dos dos dudas y dos reflexiones también que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 701-B

las quiero manifestar. En la propuesta se elimina el artículo 15, que determina las facultades macroeconómicas, la eliminación del artículo número 15 retira la capacidad del Estado de regular y poner límites a las divisas en las entidades financieras que pueden tener en el exterior, esta eliminación permite a las instituciones financieras conservar divisas fuera del país sin restricción, pero este artículo que para mí, lo voy a pasar a describir, es el que realmente tiene que llamarnos a la reflexión, y pido a la Comisión, a los miembros de la Comisión Régimen Económico, que consideren esta observación que la hago puntualmente. La eliminación del artículo ciento cuarenta y dos de políticas de comercio exterior, al eliminar este artículo, se retira también la capacidad del Estado, de establecer, metas de ingreso neto de divisas no petroleras para las empresas exportadoras, esto qué quiere decir, que con los recursos percibidos por las empresas exportadoras no petroleras, puedan mantener sus excedentes, todo fuera del país, sin ninguna restricción. Esto, miren compañeros y colegas asambleístas, si eliminamos estos artículos quita al Estado una herramienta útil para conservar y, de ser el caso, traer a la economía interna recursos de empresas e instituciones nacionales que tienen en el extranjero en situación extraordinarias, como las actuales, cuando es necesario estimular la economía mediante la inversión en el territorio nacional. Estas herramientas son necesarias y por eso es importante, más bien, que se generen incentivos para que las empresas exportadoras que tienen estos excedentes puedan reinvertir en el país, esa sería una de las políticas absolutamente indispensables. De hecho, me preocupa el tema de la sustitución del artículo ciento noventa en lo que respecta a la solvencia y patrimonio técnico, que obliga a las entidades financieras, a las de la economía popular y solidaria, a tener un nivel de suficiencia patrimonial igual que se los requiere a la banca



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 701-B

privada, es decir, no menor al nueve por ciento, si bien estas entidades tienen que ser miradas de cerca y absolutamente controladas por supuesto, porque ahí también está el ahorro de grandes porcentajes de ecuatorianos, pero el eliminar el artículo cuatrocientos cincuenta y nueve en lo que se refiere en legislación aplicable, las entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales o cajas de ahorro, dejan de estar regidas bajo la ley como ahora la Economía Popular y Solidaria, y pierden esa calidad de sujetos de acompañamiento no de control, esto es importante, las mismas condiciones y criterios y reglas de los bancos privados, a las cooperativas de la Economía Popular y Solidaria, al hacerlo, realmente se pone en riesgo, quizás el noventa por ciento del sistema cooperativo, que está compuesto por alrededor de cuatrocientas veinte entidades, las aproximadamente trecientas ochenta entidades, desaparecerían, y estas que son, las más pequeñas, que usualmente penetran en el territorio con menores restricciones y enfocados al sector productivo y emprendimiento, aquí tenemos que tener claro, que no es que si se eliminan esas posibilidades estamos llevando quizás, a quienes han sido sujetos o piden estos créditos, a que se sometan al chulco como ocurre desgraciadamente en varios sectores. También la disposición transitoria quincuagésima quinta, obliga a las entidades del sector financiero popular y solidario, a adaptar sus estatutos sociales de acuerdo a los mismos criterios de la banca privada, aquí por favor un llamado de reflexión. Si se deben generar estándares distintos, no es la misma, no están en la misma condición y lógicamente, si seguimos en el planteamiento, está realizado de esta manera, estamos obligando realmente a todas las empresas, a las entidades financieras de economía Popular y Solidaria, a modificar no solamente sus estatutos sociales de acuerdo a la banca privada, sino que estas regulaciones solamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 701-B

podrían ser cumplidas por segmentos más grandes, es decir uno, con activos mayores a ochenta millones, eso es lo que quiero llamar a la reflexión. Sin embargo, sí reconozco, en la propuesta por supuesto el que los dineros de la Seguridad Social, los dineros que son de los gobiernos autónomos descentralizados, los dineros que en definitiva tienen que ser preservados por el Banco Central, no puedan ser utilizados, de ninguna manera y con cualquier excusa, en ese sentido yo estoy de acuerdo y además hay temas muy interesantes que la propuesta tiene. Se elimina la propuesta de que el Banco Central deba pagar un interés a los bancos privados, por los depósitos de estos, correspondientes al encaje bancario, el Banco Central, no es un banco convencional y el encaje bancario no es un depósito convencional, por tanto estos fondos custodiados por el Banco Central, no deberán producir rendimiento a favor de la banca privada, esto en la nueva propuesta corrige una iniciativa sesgada a favor de la banca privada, yo aplaudo que efectivamente ese cambio se haya hecho, igualmente que el artículo diez que modifique el artículo seis del libro uno del Código Orgánico Monetario Financiero, mientras la versión anterior establecía simplemente que los organismos con capacidad regulatoria, normativa o de control, deberán observar los estándares técnicos internacionales, la versión actualizada añade con respeto a la normativa consagrada constitucionalmente. La Constitución de la República, establece una jerarquía normativa, donde los tratados y normas internacionales se encuentran por debajo de la Constitución, el cambio que se ha realizado ya en la propuesta, corrige esta parte, con vicios de inconstitucionalidad, que la tenía inicialmente. También, es importante decir que, el artículo uno que sustituye al artículo catorce en lo que se refiere a las funciones del libro orgánico del Código Orgánico Monetario Financiero, mientras en la versión anterior establecía que la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 701-B

Junta de Política y Regulación Financiera podrá requerir información, solamente de las entidades del Sistema Financiero Nacional de Valores y de Seguros, la versión actualizada, añade los servicios de intención integral de salud prepagada, esto se encontraba ausente en el Código, también, esta inclusión de los servicios de atención integral a la salud prepagada, permite la regulación de un ámbito con lógica de aseguramiento, ausente de la forma explícita en la norma, la nueva propuesta abarca los ámbitos pertinentes para la regulación de la Junta, sin embargo yo sí debo dejar sentado, que si bien en el artículo ciento veinte de la Constitución, establece claramente las facultades de la Asamblea Nacional de designar y posesionar a los miembros de las juntas de Regulación Financiera y Monetaria, respectivamente, en las disposiciones reformativas que se hacen a través de esta propuesta a la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se incluye dentro de las facultades a la Asamblea Nacional, la designación de los miembros de las dos juntas. Con esta reforma de alguna forma, se subsana la posible inconstitucionalidad que existía al incluir como facultad a la Asamblea, el designar a los miembros de las dos juntas, en razón de que el artículo ciento veinte, reitero, de la Constitución dice: tendrá las siguientes atribuciones, a más de las que se designen en la ley, y aquí creo que hay que destacar en ese sentido, porque las que se designen en la ley, al haberse hecho este cambio, es decir, la propia Constitución delega a la ley, la inclusión de más atribuciones y eso me parece absolutamente adecuado, igualmente esto pasa también por el tema de la remoción de los miembros que ya queda también el procedimiento. Sin embargo, aunque esta nueva propuesta mantiene algunos temas que tienen que ser resueltos, sobre todo en lo que se refiere a inconstitucionalidades, yo debo destacar realmente que debemos nosotros como Asamblea Nacional,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 701-B

por supuesto, proteger y fortalecer la dolarización, yo dejo establecido nada más, señor Presidente, esta preocupación que ha sido establecida en la eliminación de los dos artículos pertinentes, el artículo 15 y el artículo 142, sobre todo referido a que puedan tener los exportadores, la posibilidad de tener todos sus recursos, los excedentes no petroleros de sus exportaciones fuera del país. Eso es más bien no fortalecer la dolarización y creo que hay que ir más bien a buscar, estos conceptos que queden absolutamente claros y, lógicamente, en la propuesta general de lo que significa el fortalecimiento de la dolarización, todos tenemos que estar absolutamente firmes. Yo espero que estas observaciones que la he realizado puntualmente, corrijan para el segundo debate y de esa manera poder, pues apoyar esta propuesta, que ha sido presentada y denominada Ley de Fortalecimiento de la Dolarización. Muchas gracias señoras y señores asambleístas por su atención, y a todos los medios que nos siguen, igualmente a usted señor Presidente, por el uso de la palabra. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted. Tiene la palabra el asambleísta José Agualsaca. -----

EL ASAMBLEÍSTA AGUALSACA GUAMÁN JOSÉ. Señor Presidente de la Asamblea. Señores asambleístas. Hoy voy a referirme sobre el Proyecto de la Ley Reformatoria al Código Orgánico Monetario Financiero para la Defensa de la Dolarización. Más que cuestiones técnicas, me quiero centrar en algunos aspectos políticos e históricos que son esenciales para comprender el verdadero carácter y naturaleza, retardataria, antinacional y de atraco de este Proyecto de Reforma de Ley. Después del vil asesinato del general Eloy Alfaro, como es conocido por la historia en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 701-B

el Ecuador, se implantó el predominio de una banca tiránica que ponía y sacaba presidentes, bajo la dirección del Banco Comercial y Agrícola. Fue necesaria la revolución del nueve de julio de mil novecientos veinticinco, acaudillada por la oficialidad del ejército, para cambiar esta situación, y el cuatro de marzo de mil novecientos veintisiete, la Junta de Gobierno Provisional, bajo la dirección del doctor Isidro Ayora, decretó la Ley Orgánica del Banco Central del Ecuador, promulgada en el registro oficial de ese mismo año. El Banco Central del Ecuador, fue fruto de una revolución nacional popular, fortalecer la acción del Estado en la economía nacional. La creación del Banco Central bajo el asesoramiento de la misión ... significó la presencia de un nuevo esquema de poder superar el periodo plutocrático, es decir la preponderancia de los ricos y banqueros en el poder del Estado. La creación del Banco Central, estaba orientada a fortalecer la acción del Estado en la economía nacional, superar las deficiencias del sistema monetario y bancario y proteger la incipiente industria nacional. Con este Proyecto de Ley, se trata de destruir, retroceder al pasado y entregar al Banco Central, bajo una nueva arquitectura institucional, dirigido por una junta de personas ligadas al sistema financiero privado. Es la política neoliberal y la feria de la privatizaciones. Este es el remate del gobierno de la traición de Moreno, y nosotros los asambleístas en representación del pueblo ecuatoriano, no podemos permitirlo. Este Proyecto de Ley de la Defensa de la Dolarización, busca entregar el control del Banco Central y la política monetaria, al sector privado, principalmente al sector bancario, para que puedan manejar el sistema de pagos del Ecuador y toda la conexión que tiene en el exterior con la reservas internacionales. El ministro de la Economía Mauricio Pozo, dijo en Teleamazonas que el Banco central del Ecuador, es un banco de administración de reservas y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 701-B

que las debe usar para garantizar los depósitos, cuáles depósitos, en un hecho inédito en la historia de la Función Legislativa del país, este Proyecto de Ley, incorpora en su artículo treinta y tres, que constituye como parte del pasivo del Banco Central, el pasivo de la banca privada y además hace referencia explícita a un sistema, a una crisis sistémica, que puede crear un escenario de riesgo moral, para el comportamiento de los bancos privados y la obligación del Banco Central, en caso de la clase sistémica y cubrir ese pasivo. Esta propuesta, destruye la economía popular y solidaria, qué van a hacer con las cooperativas de ahorro y crédito, las cajas comunitarias y otras iniciativas comunitarias en el sector rural, lo que provocaría la concentración de la actividad financiera en los bancos más grandes, y finalmente manifiesta que la ley quiere trasladar los pasivos de los bancos privados a los pasivos del Banco Central, o sea que, el Estado se haga cargo de las deudas de los privados, y por lo tanto haya salvatajes a los bancos, nos recuerda esto la crisis bancaria del feriado bancario. El gobierno pretende crear dos directorios, uno que maneje a los bancos, y otro que maneje la liquidez del Banco Central. Para formar parte de los mismos, se debe tener experiencia de por lo menos diez años en funciones del sector financiero privado, con lo cual se transfiere el control del Banco Central a manos privadas y con autonomía, o sea, le deja al gobierno sin política económica, en otras palabras, la política económica del país la definirán los dos directorios. No queremos que nos vean la cara, la conformación del directorio será de personas con currículum afin a los bancos, o quien más tiene años de experiencia en la banca, a quién va a proponer el Ejecutivo, quienes pensarán en función a sus necesidades, como lo ocurrido en el feriado bancario igual que en la crisis de mil novecientos noventa y nueve del feriado bancario. Este directorio podrá definir los pagos en el exterior de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 701-B

mandar dinero físico para el uso interno del país, es decir, se les entrega la posibilidad de usar los recursos de todos, para sacar la plata del país y esto sumado a una posible eliminación del impuesto a la salida de divisas que también lo anunció el ministro Mauricio Pozo, configura un escenario para atentar contra la estabilidad de la dolarización. Quién gana, se acaba la dolarización y sí hay que decirlo los que al momento de desdolarizar, tiene su dinero fuera del país, puesto que no sufre la inflación, la devaluación, ahora se usará las reservas internacionales de todos los ecuatorianos, por parte de un grupo privado, para golpear la dolarización y controlar los recursos de los GAD, empresas públicas y la Seguridad social. La Constitución en el artículo trescientos tres, delega el manejo de la política económica de la Función Ejecutiva de forma exclusiva y que corresponde al Banco Central del Ecuador, y que únicamente el funcionamiento interno de esta institución se regula por ley, lo que quiere decir que el régimen de competencia del Banco Central, en referencia al manejo de la política económica financiera, proviene de la Constitución, y que únicamente su régimen orgánico funcional es decir, su funcionamiento interno, deviene de la ley. Se pretende hacer una reforma a la Constitución mediante ley, cual es una pretensión que expresa el poco respeto a la Carta Magna que ha sabido mostrar este gobierno, del señor Presidente Moreno y su grupo de amigos, en cumplimiento a las órdenes de su amo el capital, mermando la potestad viva de la Función Ejecutiva, la política monetaria crediticia, cambiaria y financiera. Por esta razón y por lo expuesto, este Proyecto debe ser rechazado por inconstitucionalidad, inconveniente, neocolonizador y ordenar su definitivo archivo. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta César



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 701-B

Carrión. -----

EL ASAMBLEÍSTA CARRIÓN MORENO CÉSAR. Gracias. Señor Presidente. Señoras y señores asambleístas, buenas tardes. Un cordial saludo también a quienes nos escuchan a través de los medios de comunicación digital. Sin duda el domingo once de abril, los ecuatorianos dimos ejemplo de seleccionar un país democrático y de libertades con Guillermo Lasso como Presidente de la República, un ejemplo para América Latina y el mundo entero. Si no les gusta a los revolucionarios que vayan a Venezuela, allá les acogen muy bien, permanezcan allá. En la década farreada fomentaron desde las sabatinas el odio y ahora con el cinismo característico, dicen que no expresemos odio, no confundan, no puede haber impunidad sobre muchos casos que sucedieron en la década pasada. Voy a referirme al primer debate que estamos en este momento, sobre el Proyecto de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Monetario y Financiero para la Defensa de la Dolarización. Como usted ha planteado, estaremos dando todo el apoyo que corresponde para blindar la dolarización, para blindar al Banco Central, sus reservas, con una política monetaria estable, segura, fortalecida, y todas las acciones necesarias para cumplir con esos objetivos, con ajustes necesarios, que se han planteado en estos debates. Entre uno de esos objetivos que se está tratando en este Proyecto, me hace recordar que en el mes de enero del dos mil dieciocho, yo presenté en la Asamblea Nacional un proyecto que devuelve a la Superintendencia de Bancos, la potestad de sancionar a las entidades del sistema de seguridad social, conciente del deterioro y del entramado delincuenciales en el manejo de los recursos de la Isspol. La Comisión de Desarrollo Económico, recuerdo, no dio el trámite que yo solicité a este proyecto. Ahora me complace constatar que la facultad

2



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 701-B

sancionatoria de la Superintendencia de Bancos, ha sido incorporada en este cuerpo legal que hoy discutimos. En tal virtud quiero a continuación, previo a mis observaciones, expresar el contexto del marco legal referente a este debate. En aplicación a lo dispuesto en el artículo doscientos trece de la Constitución de la República, la Superintendencia de Bancos, es el organismo técnico, de vigilancia, auditoria, intervención y control de las actividades económicas y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas del sistema financiero, tanto privado como del sistema del seguro privado y del sistema nacional de seguridad social, con el propósito de que esas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan el interés general y en aplicación de lo previsto en la Ley de Seguridad Social del dos mil uno, la Superintendencia de Bancos, pasó a ejercer el control sobre las entidades del sistema nacional de seguridad social, para lo cual debía sujetarse obviamente a dicha ley y a las leyes que rigen a las distintas entidades del sistema y la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero que se constituyó en una ley, recuerdo, supletoria de la Ley de Seguridad Social. Adicionalmente el artículo trescientos ocho de la Ley de Seguridad Social, reconoció a la Superintendente de Bancos y Seguros, a la Superintendencia, la atribución exclusiva para expedir mediante resoluciones, las normas necesarias para la aplicación de la ley. A la fecha en la que la Ley de Seguridad Social fue expedida, esto más o menos a noviembre del dos mil uno la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero atribuía a la Superintendencia de Bancos, competencias generales de sanción, de ahí que con referencia a los artículos trescientos cinco, trescientos seis y trescientos ocho de la Ley de Seguridad Social y el artículo ciento treinta y cuatro de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, la Superintendencia de Bancos, emitió la normativa



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 701-B

respectiva y ejerció su facultad de sanción a los casos de infracción de normativa aplicable al régimen de Seguridad Social, también cuando se inobservaban las instrucciones impartidas. Hay que aclarar que para ciertos incumplimientos comunes, como el caso de envío de información, se aplicaban las mismas sanciones, que a las entidades del sistema financiero controlado, sin embargo el doce de septiembre del dos mil catorce, entró en vigencia el Código Orgánico Monetario y Financiero y en consecuencia se derogó la Ley General de Instituciones del Servicio del Sistema Financiero. Este flamante Código Orgánico Monetario y Financiero, cambió radicalmente la facultad de la Superintendencia de Bancos, para aplicar las sanciones, restringiendo dicha atribución a los incumplimientos de sujetos controlados y de terceros, pero únicamente en el caso que hubieran infracciones al Código. En todo caso, vale precisar que la disposición transitoria del Código Orgánico Monetario y Financiero dejó vigentes hasta que se expida la nueva normativa secundaria de aplicación al Código, por parte de la Junta Monetaria, Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, así como por la Superintendencias, pero sin embargo en diciembre del dos mil dieciocho, el procurador determinó que la normativa de sanción que consta en el título quinto libro dos de la codificación de las normas de la Superintendencia de Bancos, no es aplicable, luego de detallar el contexto legal, la normativa que nos presenta este Proyecto de Ley de apoyo a la dolarización, aunque busca ser beneficiosa, es necesario hacer estas precisiones porque utiliza los mismos parámetros de aplicación de las multas destinadas a los bancos, y las multas se fijan en función de los activos de las entidades de seguridad social y no en base a la gravedad de las infracciones. Esto implica que cada sanción es impuesta con multas elevadas en desmedro del patrimonio de las entidades que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 701-B

conforman el sistema nacional de Seguridad Social, es decir en la reforma de este Proyecto, que estamos debatiendo, su artículo noventa y siete que sustituye al artículo doscientos sesenta y cuatro del Código Orgánico Monetario y Financiero, mantiene las mismas debilidades de la norma vigente, debido a que dicho artículo actualmente solo considera sanciones pecuniarias para las personas jurídicas y omite considerar otra base de cálculo para personas naturales o para personas jurídicas, que sin ser entidades financieras bajo control de la Superintendencia cometen infracciones al Código o su normativa de aplicación. A esto se suma el hecho de que la dificultad que representa para cobrar las sanciones pecuniarias a los controlados a través de la acción coactiva como en los casos de las firmas auditoras, las firmas calificadoras, otros auxiliares de control y de servicios, tampoco se consideran multas para otros sujetos que sin tener tales calidades cometen infracciones al Código. Por lo tanto, sugiero revisar el artículo noventa y siete del Proyecto, para especificar las sanciones diferenciadas o, en su defecto, recomiendo incluir una disposición transitoria para que en el plazo de noventa días la Superintendencia de Bancos, haga una resolución en la que determine las infracciones aplicables a las entidades del Sistema de Seguridad Social. Agradeceré a los señores asambleístas, de la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y Regulación y Control, tomen nota de esta propuesta, ya que luego de constatar el esquema de delincuencia organizada que operó durante más de una década en el Isspol, se torna indispensable y urgente sancionar a las entidades del sistema de seguridad social, que permita calibrar las particularidades de un sistema que maneja activos que representan casi el veinticinco por ciento del Producto Interno Bruto del Estado. Apoyaré a este Proyecto de Fortalecimiento de la Dolarización porque sí es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 701-B

constitucional, son recursos no solamente de los aportantes y que mantiene el nivel de reservas, porque mientras más se incrementen las reservas del Banco Central, habrá la facilidad de disminuir los impuestos o las tasas de interés que rigen el sistema financiero nacional. Hay que blindar porque no puede ser una caja chica como se lo hizo durante la década farreada, utilizar más de siete mil millones de dólares para otros menesteres, cuando eso es justamente una entidad que mantiene las reservas y con eso se puede obtener también los préstamos con facilidad y el ingreso pues, obviamente de la libre empresa, libertad no socialismo, el socialismo solo funciona en América Latina, en Venezuela especialmente, en Cuba, en Nicaragua, poco en Bolivia también, pero solo reproduce pobreza. No vamos por esa línea, ha ganado la democracia y la democracia está con un gran Presidente, Guillermo Lasso Mendoza. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra, el asambleísta Mauricio Proaño. -----

EL ASAMBLEÍSTA PROAÑO CIFUENTES MAURICIO. Bueno, primero un saludo a todos los compañeros y compañeras asambleístas, al pueblo ecuatoriano, al señor Presidente. Un poco quería reaccionar frente a algunos temas, porque parece que siempre el no recordar la historia logra que nunca se avance, no, porque seguimos en círculos viciosos en que uno u otro dice que tiene la razón. Primero, un poco una confusión, a veces después de las exposiciones de muchos profesionales, el día de ayer dentro de una línea teórica de la economía heterodoxa, frente al primer grupo de expositores que son de la línea ortodoxa, pero eso no tiene ninguna complicación porque veía en un asambleísta que cree que solo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 701-B

hay una línea en el mundo, lo que hay que informarle es que la economía es una ciencia social, no es una ciencia exacta como las matemáticas, como la física, ahí sí tenemos leyes donde la gravedad y lo demás funciona, en esta discusión mundial. Es estos dos parámetros, quienes creen en una economía ortodoxa, la que es netamente capitalista que primero es el capital, y la otra corriente heterodoxa que indica que la sociedad es lo principal. Entonces frente a eso son propuestas que se hacen de políticas mundiales, propuestas de discusiones a nivel investigación, a nivel de universidades, entonces nadie puede decir en sí que ya es una ley lo que el uno cree y lo otro la de la cree. Son procesos de desarrollo que eso se van enfrentando directamente directamente cuando se aplica en territorio. Una de esas, es el tema de que según la una teoría económica se dice que la banca debería estar puesto en estas instituciones que manejan el sistema financiero, pero también existen ya pruebas prácticas que provocaron problemas como el problema de la dolarización y salvataje bancario. Entonces hay que tener, creo, mucho respeto frente a todo mundo en las opiniones que tiene, somos respetuosos de lo que pasó el día domingo, yo creo que, sí, ganaron y eso y nosotros hemos sido demasíadamente prudentes y también respetuosos de no seguir votando odio ni venenos como lo están haciendo muchos de los compañeros que están proponiendo en la Asamblea Nacional. Solo para hacerles un recuerdo, estaba sacando de algunos documentos sobre dolarización durante en el dos mil doce, sobre el diagnóstico de la repersección económica de la banca cerrada, solo dice estas cosas y creo que es muy clave porque nos pone en una situación, cómo estuvo antes y cómo es la propuesta ahora que se está haciendo por la ley. Para fines de los años sesenta, los sucesos ocurridos de las políticas corruptas que manejaron el sistema bancario, fue que el Estado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 701-B

asumió las grandes pérdidas de los perjuicios económicos de los bancos La Previsora, el Banco de Guayaquil, se produjo la quiebra y cierre del Banco del Descuento, sin que ninguno de los administradores tuvieran las sanciones legales por sus corrupciones en el proceso administrativo efectuado durante su periodo de dirección. Eso ya en los años sesenta, quien estuvo a cargo de la política pública fueron gente del sector privado relacionado a la banca, por eso es que hubo problemas graves, pero tampoco fueron sancionados. Ante estas irregularidades se crea la Ley General de Bancos y se dirigió el sistema financiero desde mil novecientos setenta y cuatro hasta mil novecientos noventa y cuatro en que fue invalidada. Posteriormente asumió el gobierno el arquitecto Sixto Durán Ballén, como presidente y vicepresidente Alberto Dahik, en donde se efectuó la revocada de la Ley General de Bancos y se creó la nueva ley, la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, lo cual se creó como propuesta para regular el sector financiero bancario. Muchos especialistas, dice el estudio, en el tema económico y financiero, consideran que este problema en que el sector financiero se agravó con la creación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, porque permitió y dio permisibilidad a la falta de control por parte de la Superintendencia de Bancos y a una defectuosa administración interna y externa de los bancos, uno de los elementos importantes, dice el estudio de la crisis bancaria, es la disminución de la falta de control, por eso parece que quieren quitarle a la Contraloría, que controle a la banca, no, de parte de la Superintendencia de Bancos para la autorización de créditos que se dieron a muchas sociedades fantasmas que resultaron ser de pertenencia de los mismos banqueros o de sus familiares, perjudicando a miles de cuentahorristas que confiaron su dineros y capitales a la banca, es importante sentarnos en este proceso que pasó



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 701-B

históricamente para ver cómo va repitiéndose en los hechos en el país. Esta fue la propuesta que indicaba la señora del Banco Central del Ecuador, hablaba que la Junta Monetaria ahora ya no, ellos mismos quieren hacer la formulación de la política en el ámbito monetario y la Junta Política de Regulación Financiera, la responsable de la formulación de la política de regulación, eso es lo que se decía y se habla claramente de que se necesita que exista una autonomía, no tanto técnica, autonomía financiera, de autonomía funcional. La pregunta que siempre se sugiere es por qué se le retiró al Banco estas autonomías, bueno porque, como les conté anteriormente es lo que pasaba en el país o sea una autonomía que lo que hizo también es un poco, no un poco, mucho daño al país en la parte económica, y por eso es que se retira esta parte de autonomía. Ahora veamos en la ley, el artículo ocho dice: sustitúyese el artículo tres del libro uno, del Código Orgánico Monetario y Financiero por el siguiente, y uno puede ver claramente aquí, antes de la conformación de lo que es la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, había según lo que dice la Constitución del noventa y ocho, en el artículo cinco del Banco Central del Ecuador, como una persona jurídica de derecho público con autonomía técnica y financiera, cuyas funciones eran establecer, controlar, y aplicar, las políticas monetarias, financieras, crediticias y cambiarias del Estado, con el objetivo de velar por la estabilidad monetaria. Entonces antes del dos mil, del período del gobierno de la revolución ciudadana, el banco, los bancos, tenían, el Banco Central tenía está autonomía, pero debido a la crisis y que no funcionó, que no solucionó el problema y se produjo la crisis, se conforma, ahora dice no, entonces vamos un poco a diversificar esta composición de las juntas y en este caso tiene que tener como hemos revisado en el Banco en Chile, en Uruguay, tiene que tener el ministro



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 701-B

titular dentro de esa junta y tiene que tener la política pública que necesitan en esto que se tome decisiones sobre el tema del sistema financiero y la economía en general. Se pretende, ahora se dice cambiemos, ya no, antes era lo privado no funcionó, vamos a lo público un poco más de pertenencia del Estado, pero cuando uno ve la curva del fortalecimiento de la dolarización, en este periodo no ha habido ningún problema en el crecimiento de la dolarización, pero luego se quiere cambiar, nuevamente se repite lo de la Constitución del noventa y ocho, que deben ser autónomos en la parte administrativa, financiera y operativa. Se repite ya nuevamente la política del Estado privado, del noventa y ocho, y se dice que solo el sector privado va a ser el que dirige la política pública, genera y dirige la política pública en el Ecuador, no cierto, volviendo a una política financiera privada. Entonces como ven, se va repitiendo eso, ya aprendimos aquí, pero estamos repitiendo actualmente lo mismo, no. Entonces, yo creo que cuando se formula una ley y no se avanza sino que se retrocede, el riesgo de la dolarización están poniendo ellos, no es lo de la Ley que no se apruebe o se apruebe, el riesgo que están poniendo ellos es que con criterios, con estudios, que se ve que no funcionó, de esa forma nuevamente se quiere volver a la posición del noventa y ocho cuando hubo todo el feriado bancario y problema grave en el Ecuador. Me puse a revisar qué decía la Carta de Intención de Fondo Monetario Internacional, bueno ahí en la propuesta de marzo, ya decía también hay planes para mejorar el acuerdo de gobierno y la autonomía institucional del Banco Central, incluso mediante la introducción de una junta independiente del Banco Central que tiene responsabilidad fiduciaria hacia el Banco Central. La Junta asumirá las responsabilidades de la Junta Monetaria existente, compuesta por representantes ministeriales y un delegado en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 701-B

representación del presidente, la autonomía financiera y la autonomía personal del Banco Central, es decir los criterios y procedimientos para el nombramiento y la institución de los miembros de la Junta. Como se lee en la Carta, existen planes, o sea el Banco Mundial recibió una propuesta del país sobre eso, es decir, si existen planes no es una posición directamente del Fondo Monetario sino que se propuso desde el país para poder firmar la Carta de Intención, y cuando ya revisamos cerca de noviembre dice: las autoridades están trabajando con firmeza en una serie de otras reformas importantes, están trabajando en las regulaciones para hacer operativo el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, recientemente promulgado, mejorando las capacidades de autonomía del Banco Central del Ecuador para convertirla en una institución más fuerte, brindando transparencia a los activos y los funcionarios de alto nivel. Qué quiere decir, que el Banco repite lo que le decía el gobierno, voy a hacer esto, ah bueno siga, ahora estamos buscando ser más autónomos, pues siga. Porque cuando uno revisa la política que tiene el Banco Mundial frente al tema de bancos centrales, en este documento que está vigente, documento complementario del Código de Buenas Prácticas de Transparencia en las Políticas Monetarias y Financieras, en la parte dos, habla de buenas prácticas de transparencia en la política monetaria de los bancos centrales. Qué dice sobre los bancos centrales y los lineamientos que tiene el Fondo Monetario, debe definirse claramente las funciones del agente del gobierno que desempeña el Banco Central, explicaciones y fundamentos y clase, muy claramente lo que tiene línea política el Fondo Monetario Internacional. Las funciones de agente se refiere a las diversas tareas que el Banco Central realiza por cuenta del gobierno pero que no se relacionan directamente con el papel de la institución en la formulación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 701-B

de la política monetaria, muy claro el Banco Mundial en esto, en el desempeño de estas funciones, el Banco Central actúa como representante del gobierno y no adopta decisiones de política en forma independiente, el Banco Central ejecuta las decisiones y directivas del gobierno y se limita a los detalles prácticos de la implementación. Muy claro, el Banco siempre ha pronunciado a nivel mundial, que el Banco no tiene ciertamente la facilidad de autonomía para generar políticas sino que son políticas de que se genera desde un gobierno en la cual la aplicabilidad, como dice nuestra Constitución, y que eso es lo legal que hace el Banco. Las funciones del agente incluye la gestión de las reservas externas o de la deuda pública o la provisión de servicios bancarios al gobierno, las funciones del agente quedan claramente definidas si las atribuciones del Banco Central no relacionadas con la política monetaria se enumeran específicamente en un documento público y si se establece claramente. El Banco Central solo ejecuta las decisiones que adoptan las autoridades, esto dice en el documento, el Banco, el Fondo Monetario Internacional cuando tiene la política de todos los bancos a nivel del mundo. Pero la sorpresa es ver cómo en el Ecuador aceptan, aquí no aceptan que no deba tener que ver nada el gobierno dentro de la política pública sino que va a ser la autonomía la que va a dejar hacer todo eso, entonces hay una incoherencia entre lo que promulga el Fondo Monetario Internacional y las propuestas que hace Ecuador, para lo que es privatización del Banco Central. Por eso y hay un impedimento complicado, no creo que es cuestión de hacer una ley y ya, con la ley desconozco a la Constitución, el Proyecto de Ley de Reformas es claro, habla que instrumentar una política monetaria formulada por la Junta de Política y Regulación Monetaria, se crea la Junta de Política y Regulación Monetaria como parte de la Función Ejecutiva, es como parte



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 701-B

sí, pero no toma decisiones ahí, y también le da las funciones a la Junta de Política y Regulación Monetaria, formular la política en el ámbito monetario y observar su aplicación. Igualmente como en la Constitución del dos mil ocho, se elimina todo lo que es la participación de la Contraloría dentro del Estado, esto está en contra de la Constitución y eso es claro. Yo creo que si vamos a una cuestión muy formal, el Estado central tiene esas competencias y son exclusivas del Estado, respetando lo que la propuesta que dice el Fondo Monetario Internacional en su libro de políticas a todos los países, donde el Estado es el que formula la política monetaria, crediticia, cambiaria y financiera. Hoy se quiere volver atrás con una repetición de un manejo y una estructura en donde creó todo el problema en el país, el problema del salvataje bancario y los problemas graves que se dio en la población ecuatoriana. Por último creo que el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Monetario Financiero, para la Defensa de la Dolarización es inconstitucional, entonces desde ahí hay que partir. Por eso primeramente tenemos que visualizar eso, para aprobar como Asamblea o no aprobar, si es inconstitucional no se debería aprobar, eso no tiene discusión. Parece que no es propuesta del Fondo Monetario de forma directa sino que es propuesta de los sectores privados para elaborar y ejecutar la política pública en beneficio y seguridad propia. Tenía unas frases, por último para terminar, de un estudio que se realizó, Dolarización Informe Urgente, donde están muchos economistas conocidos, no, también estaban en contra de nosotros, pero estaban también en contra de la dolarización y una frase clave clave cuando decía: Estoy aquí con ustedes y por ustedes, no los voy abandonar, en esta crisis tengo que estar con ustedes y con ustedes tengo que sufrir los problemas que todos sufrimos. Jamil Mahuad. Presidente de la República del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 701-B

Ecuador, domingo nueve de enero del dos mil, al anunciar la dolarización. Y una frase que es importantísima, de Juan Montalvo, nuestro gran escritor ecuatoriano que decía: Los mentirosos empiezan siempre sus mentiras con hacernos saber que no saben mentir. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra, el Asambleísta Ramón Terán, Señor Asambleísta, por favor, encienda el micrófono. -----

EL ASAMBLEÍSTA TERÁN SALCEDO RAMÓN. Gracias, Presidente. Colegas asambleístas, muy buenas tardes. Respecto del informe para primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Monetario y Financiero para la Defensa de la Dolarización, calificado como urgente en materia económica, hago mía las palabras del colega asambleísta Henry Kronfle, de que el Proyecto es perfectible y que los asambleístas debemos contribuir a su mejoramiento a través del análisis, en función del objetivo del Proyecto, esto es de fortalecer la dolarización mediante el reforzamiento institucional y el establecimiento de normas que eviten la discrecionalidad, sin descuidar el marco que nos impone la Constitución de la República. En principio, es necesario revisar la constitucionalidad de determinados contenidos del Proyecto, particularmente considero que no es atribución de la Asamblea Nacional designar ni posesionar a los miembros de la juntas, tanto monetaria como financiera, así como tampoco es atribución de la Asamblea enjuiciarlos políticamente, pues esos dignatarios no están contemplados en el artículo ciento treinta y uno de la Constitución y mucho menos que quien pueda pedir enjuiciamiento político sea el Presidente de la República. Esto en los aspectos de constitucionalidad propongo solventar, dejando que sea exclusivamente la Función Ejecutiva la que nombre a los miembros de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 701-B

las juntas y que sea el ente nominador el que determine las causas y las formas para su remoción. En el ámbito de las disposiciones del Proyecto, expreso mi preocupación por el contenido del artículo doce que permite que no ingresen al país las divisas provenientes de las operaciones de las entidades financieras en el exterior, facilitando así las operaciones offshore en países fiscales y además que las operaciones de crédito que las instituciones financieras contraten en el exterior no tengan límite. Me preocupa el alcance del artículo dieciséis del Proyecto, pues permite que el presidente de la Junta de Política y Regulación Financiera, no sea responsable ni esté enterado de la ejecución y aplicación de las políticas y regulaciones convirtiendo a la presidencia de la Junta en un elemento decorativo y derivando esa responsabilidad a la secretaría técnica. Tengo mis reservas respecto del contenido del artículo treinta y nueve, que define a la Junta de Política y Regulación Monetaria como máximo órgano del gobierno del Banco Central del Ecuador, lo que entraría en contradicción con lo que establece el artículo veintidós del mismo Proyecto, que caracteriza al Banco Central como un ente autónomo y responsable, según lo dispuesto en este Código y la Constitución de la República. También tengo mis reservas en lo que propone el artículo cuarenta y siete, pues prohíbe al Banco Central comprar valores emitidos por el Estado, por ninguna entidad estatal o por cualquier otra entidad pública, ya que esta prohibición elimina la posibilidad de que los GADS puedan descontar, redescantar, perdón, en el Banco Central los papeles fiduciarios del gobierno que les entreguen por devolución del IVA y otras obligaciones pendientes. Es para que los GAD deban acudir a la banca privada para redescantarlos o transarlos en la Bolsa de Valores, con una pérdida real de recursos para los GAD. Asimismo veo con preocupación que se saque al Banco Central del control de la Superintendencia de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 701-B

Bancos y de la Contraloría General del Estado, eliminando inclusive la auditoría interna que depende de este órgano de control. También preocupa que el Banco Central quede impedido de intervenir en el funcionamiento de los instrumentos que permitan a los sectores no financieros de la economía del país, acceder a mecanismos de liquidez inmediata a través de la compensación y liquidación de las obligaciones comerciales generadas en las actividades propias del giro del negocio, por lo que desaparece la posibilidad de efectuar transacciones con instrumentos no financieros para obtener liquidez inmediata, mecanismo que ha servido para mantener activo el sistema productivo nacional. Otro aspecto que me inquieta, es el contenido del artículo setenta y ocho que determina que el Banco Central del Ecuador podrá hacer operaciones de redescuento solamente con títulos valores del propio Banco y no del ente rector de las Finanzas Públicas. Asimismo, dispone que las operaciones de redescuento las haga el sistema financiero privado, con la garantía del fondo de liquidez que mantenga la institución en el Banco Central, lo que abre la posibilidad de que una institución financiera se sobregire hasta por un monto equivalente a su fondo de liquidez y en caso de liquidación ese fondo de garantía no existe, lo cual es contraproducente para los usuarios de los bancos. El contenido del artículo ochenta, elimina la atribución de regular las tasas máximas de interés y sus valores por segmentos, con lo que se puede unificar todas las tasas de interés en perjuicio de los sectores productivos, especialmente de la agricultura, la artesanía y demás sectores marginales. Creo que este aspecto merece una profunda revisión. Otro aspecto que requiere un análisis muy cuidadoso es la reforma propuesta en el artículo ochenta y nueve del Proyecto que propone que se incremente la reserva técnica de las entidades del sistema financiero nacional y de la economía popular y solidaria, en función de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 701-B

situación institucional, esto es el nueve por ciento de manera general, más entre el cero coma cinco y el dos coma cinco, por efecto contracíclico y entre el uno punto cero y el tres punto cinco, si está calificado en la causal de riesgos sistémico. Las entidades del sector popular y solidario del segmento uno, dos, deberán tener patrimonio técnico del cuatro por ciento, estas disposiciones son particularmente gravosas para las instituciones financieras de la economía popular y solidaria por lo que sugiero mantener la legislación vigente. Creo que se debe de definir el concepto de personas con identidad cooperativa que aparece en el artículo ciento dos, pues según el Código Civil las personas son naturales y jurídicas. De igual manera hay que revisar si es conveniente dejar a las entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales y cajas de ahorro, sin control ni acompañamiento de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, según se desprende del artículo ciento cuatro del Proyecto, lo cual es contraproducente para la confianza y mantenimiento de estas organizaciones marginales. Por último, creo que hay que revisar la disposición general séptima para que esté acorde con el contenido de la vigente Ley Orgánica de la Función Legislativa. Señor Presidente, estas y otras observaciones las he hecho llegar por escrito a la Comisión, dentro del afán por perfeccionar una ley, que es necesaria para la estabilidad monetaria y financiera de la República, conforme lo han destacado los demás compañeros de mi bancada socialcristiana. Señor Presidente, muchísimas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No existen más intervenciones en este debate. Señor Secretario, cerremos el primer debate, suspendamos la sesión, instalemos la siguiente, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señor Presidente. Solicito unos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 701-B

cinco minutos, por favor, para instalar la siguiente sesión. -----

V

El señor Presidente suspende la Sesión cuando son las trece horas cuarenta y nueve minutos. -----



ING. CÉSAR LITARDO CAICEDO
Presidente de la Asamblea Nacional



DR. JAVIER RUBIO DUQUE
Secretario General de la Asamblea Nacional


RPS/